

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 880

Quito, miércoles 8 de
febrero de 2017

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR
Y SOLIDARIA**

**RESOLUCIÓN Nº
SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226**

**EXPÍDESE EL CATÁLOGO
ÚNICO DE CUENTAS**

TOMO II

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1416 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I L I P S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
141605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
141610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
141615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
141620	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
141625	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de cartera comercial ordinario, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, en aplicación del marco legal regulatorio. Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro; este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el consejo. Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito. Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo vigente. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera refinanciada.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación							2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo.							3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.						
							4. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.						
							5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1417 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL PRIORITARIO REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS													
141705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X			
141710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X			
141715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X			
141720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X			
141725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de cartera comercial ordinario, que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación del marco legal regulatorio. Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor. Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro; este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el consejo. No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del consejo de administración, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos. Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo vigente. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
- Por el valor de la cartera reestructurada. - Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.							- Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos. - Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida. - Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1418 CARTERA CRÉDITOS CONSUMO PRIORITARIO REESTRUCTURADA POR VENCER	DE DE	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A			
				1	2	3	4	5					
				X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS													
141805	De 1 a 30 días			X	X	X	X	X	-	X			
141810	De 31 a 90 días			X	X	X	X	X	-	X			
141815	De 91 a 180 días			X	X	X	X	X	-	X			
141820	De 181 a 360 días			X	X	X	X	X	-	X			
141825	De más de 360 días			X	X	X	X	X	-	X			
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de cartera comercial ordinario, que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación del marco legal regulatorio.													
Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.													
Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación.													
Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro; este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el consejo.													
No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del consejo de administración, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.													
Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo vigente.													
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en el marco legal regulatorio.													
DINAMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1.	Por el valor de la cartera reestructurada.						1.	Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.					
2.	Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.						2.	Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.					
3.	Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.						3.	Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida.					
4.	Por el valor del principal en los consumos realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, incluidos avances en efectivo, en las modalidades de crédito rotativo y diferido.						4.	Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer"					
							5.	Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.					
DISPOSICIONES LEGALES:											Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1419 CARTERA DE CRÉDITOS INMOBILIARIA REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
141905	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
141910	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
141915	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
141920	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
141925	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de vivienda que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación del marco legal regulatorio. Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor. Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el consejo de administración de cada entidad. No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del consejo de administración, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos. Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo emitida por la entidad de control. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurra el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
- Por el valor de la cartera reestructurada. - Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurra el plazo remanente de las cuotas o dividendos.							- Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurra el plazo remanente de las cuotas o dividendos. - Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida. - Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer"						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M	USUARIO				
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1420 CARTERA MICROCREDITO REESTRUCTURADA POR VENCER	E	E	E	E	E	O	U					
			G	G	G	G	G	N	T					
								A	F					
								F	I					
								P	S					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	-	X					
SUBCUENTAS														
142005	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X					
142010	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X					
142015	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X					
142020	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X					
142025	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra las operaciones para la microempresa que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación del marco legal regulatorio. Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor. Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el consejo de administración de cada entidad. No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del consejo de administración, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos. Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la Normativa para calificación de activos de riesgo emitida por la entidad de control. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.														
DINÁMICA														
DEBITOS							CREDITOS							
1. Por el valor de la cartera reestructurada.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.							
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.							2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.							
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.							3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida.							
							4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 Derchos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1421 CARTERA DE CREDITO PRODUCTIVO REESTRUCTURADA POR VENCER	E	E	E	E	E	O	U						
			G	G	G	G	G	N	T						
								A	F						
								P	I						
								S	S						
								T	A						
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	-	-						
SUBCUENTAS															
142105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-						
142110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-						
142115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-						
142120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-						
142125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-						
DESCRIPCIÓN															
Registra las operaciones de crédito de desarrollo educativo que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación del marco legal regulatorio. Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor. Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad. No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del consejo de administración, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos. Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la Normativa para calificación de activos de riesgo emitida por la entidad de control. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.															
DINÁMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
1. Por el valor de la cartera reestructurada.								1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.							
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.								2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.							
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.								3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida.							
								4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer"							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1422 CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
142205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
142210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
142215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
142220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
142225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de crédito comerciales ordinarios que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación del marco legal regulatorio.													
Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.													
Para la reestructuración de los créditos comerciales ordinarios, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación.													
Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro; este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.													
No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.													
Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo vigente.													
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera reestructurada.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.							2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, o porción del capital que forma parte del dividendo.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.							3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.						
							4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1423 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L S	M U T U A L I S T A							
			1	2	3	4	5									
			X	X	X	X	X	-	X							
SUBCUENTAS																
142305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X							
142310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X							
142315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X							
142320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X							
142325	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X							
DESCRIPCIÓN																
Registra las operaciones de consumo ordinario que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación en aplicación del marco legal regulatorio. Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor. Para la reestructuración de los créditos de consumo ordinario, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad. No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos. Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo vigente. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
- Por el valor de la cartera reestructurada. - Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.								- Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. - Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. - Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciaros - Cartera de créditos reestructurada por vencer".								
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.						

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1424 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO REESTRUCTURADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
142405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
142410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
142415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
142420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
142425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de consumo ordinario que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación en aplicación del marco legal regulatorio. Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor. Para la reestructuración de los créditos de consumo ordinario, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación. No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos. Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo vigente. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
DINAMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera reestructurada.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.							2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.							3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.						
							4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA QUE NO DEVENGA INTERÉS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			
CUENTAS												
1425	Cartera de créditos comercial prioritario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X			
1426	Cartera de créditos de consumo prioritario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1427	Cartera de créditos inmobiliario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1428	Cartera de microcrédito que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1429	Cartera de crédito productivo que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	-			
1430	Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1431	Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1432	Cartera de créditos de vivienda de interés público que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1433	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X			
1434	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1435	Cartera de créditos inmobiliario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1436	Cartera de microcrédito refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1437	Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	-			
1438	Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1439	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1440	Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1441	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X			
1442	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1443	Cartera de créditos de inmobiliario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1444	Cartera de microcrédito reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
1445	Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	-			
1446	Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X			
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA QUE NO DEVENGA INTERÉS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
CUENTAS													
1447	Cartera de créditos de consumo ordinario restructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X				
1448	Cartera de créditos de vivienda de interés público restructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Las subcuentas por períodos de morosidad para cada cuenta están detalladas en el plan de cuentas.													
Registra el valor de los créditos que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos y cánones de arrendamiento vencidos por más del plazo determinado en la Normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la SEPS, dejan de devengar intereses e ingresos. Adicionalmente registrará la porción del capital de los créditos directos, cuotas y dividendos de préstamos por vencer que por efecto de encontrarse calificados de dudoso recaudo o pérdida dejan de devengar intereses e ingresos.													
Una vez que un crédito se transfiere a cartera vencida todos los valores restantes por vencer, en el plazo determinado en la Normativa legal vigente, o para el caso de créditos otorgados con períodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses y dos dividendos estuvieren impagos, se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo o canon (maduración). Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración). La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.													
Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en el marco legal regulatorio.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por la transferencia desde cartera por vencer al cumplirse las condiciones previstas.							1. Por el pago de los valores, cuotas o dividendos.						
2. Por el valor que no devenga intereses del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido.							2. Por la cancelación total de la operación.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo							3. Por el refinanciamiento o reestructuración de la operación.						
							4. Por la restitución a cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad; o, por la reclasificación del riesgo a categoría diferente a dudoso recaudo o pérdida, de las operaciones por vencer.						
							5. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera vencida luego de transcurrido el plazo establecido en la disposición legal vigente.						
							6. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas o dividendos.						
							7. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190221 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos que no devenga intereses".						
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.				

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA	CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
------------------------	---------------------------

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA VENCIDA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTA S												
1449	Cartera de créditos comercial prioritario vencida		X	X	X	X	X	X	X			
1450	Cartera de créditos de consumo prioritario vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1451	Cartera de crédito inmobiliario vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1452	Cartera de microcrédito vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1453	Cartera de crédito productivo vencida		X	X	X	X	X	-	-			
1454	Cartera de crédito comercial ordinario vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1455	Cartera de créditos de consumo ordinario vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1456	Cartera de crédito de vivienda de interés público vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1457	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	X	X			
1458	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1459	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1460	Cartera de microcrédito refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1461	Cartera de crédito productivo refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	-			
1462	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1463	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1465	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	X	X			
1466	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1467	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1468	Cartera de microcrédito reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1469	Cartera de crédito productivo reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	-			
1470	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1471	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X			
DISPOSICIONES LEGALES:			Resolución No.									

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA VENCIDA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Las subcuentas por períodos de morosidad para cada cuenta están detalladas en el plan de cuentas. Registra los créditos, en todas sus modalidades que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos establecidos en las resoluciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la SEPS y respecto de la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones" Adicionalmente registra las operaciones contingentes pagadas por la institución por cuenta de clientes que no se hayan recuperado. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota o dividendo como vencida (morosidad) Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses, deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudados dentro de los días determinados en la disposición Normativa que se emita, posterior a la fecha de vencimiento. La totalidad de las porciones de principal de las cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos registrados en cartera por vencer o en cartera que no devenga intereses, se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la Normativa que se emita, o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero. Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en el marco legal regulatorio.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
- Por el valor de los préstamos y de las correspondientes porciones de principal de las cuotas o dividendos vencidos y de los cánones. - Por el valor vencido del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido. - Por la transferencia entre subcuentas conforme se incrementa el período de morosidad de los préstamos y de las correspondientes porciones de capital de las cuotas, porción del capital que forma parte del dividendo o cánones							- Por abono o cancelación por parte del cliente. - Por la transferencia entre subcuentas conforme se incrementa el período de morosidad de la primera cuota, canon o porción del capital que forma parte del dividendo vencido. - Por la reestructuración de la operación. - Por castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a la Normativa vigente. - Por el valor de los activos transferidos a la cuenta						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1473 CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I S T A	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS												
147305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X			
147310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X			
147315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X			
147320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
147325	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
DESCRIPCIÓN												
Se entiende por crédito educativo a aquellos otorgados a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes. En esta categoría se incluyen todos los consumos y saldos con tarjetas de crédito en los establecimientos educativos; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como tales de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Normativa de calificación de activos de riesgo expedida por la SEPS. La cartera de crédito educativo cumplirá con lo establecido en el la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio. Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.												
DINÁMICA												
DÉBITOS						CRÉDITOS						
- Por el valor de los desembolsos de principal efectuados a los cliente por las operaciones de crédito educativo. - Por el valor del principal en los consumos realizados en establecimientos educativos a través del sistema de tarjetas de crédito, en las modalidades de crédito rotativo y diferido. - Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones.						- Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones. - Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción de capital que forma parte del dividendo. - Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera refinanciada y reestructurada. - Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera que no devengan intereses y cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. - Por el castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la SEPS. - Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	C	M				
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1475 CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO REFINANCIADA POR VENCER	E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	A				
								F	L				
								I	I				
								P	S				
								T	A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
147505	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
147510	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
147515	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
147520	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
147525	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de crédito educativo que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación del marco legal regulatorio.													
Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro; este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el Consejo de Administración de cada entidad.													
Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo vigente.													
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera refinanciada.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.							2. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.							3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.						
							4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.						
							5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer"						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS			
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1477 CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO REESTRUCTURADA POR VENCER	E	E	E	E	E	CON	UT				
			G	G	G	G	G	A	F				
								I	P				
								S	T				
								A	A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
147705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
147710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
147715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
147720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
147725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de crédito educativo que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación del marco legal regulatorio... Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor. Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación. No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del Consejo de Administración o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos. Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo vigente. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera reestructurada.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.							2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.							3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.						
							4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer"						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	EDUCATIVO QUE NO DEVENGA INTERESES	S	S	S	S	S	C	M				
			E	E	E	E	E	O	T				
			G	G	G	G	G	N	A	F	I	P	S
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
1479	Cartera de crédito educativo que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X				
1481	Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X				
1483	Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Las subcuentas por periodos que no devengan intereses para cada cuenta están detalladas en el plan de cuentas.													
Registra el valor de los créditos que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos por más del plazo determinado en la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la SEPS, dejan de devengar intereses e ingresos. Adicionalmente registrará la porción del capital de los créditos, cuotas y dividendos de préstamos por vencer que por efecto de encontrarse calificados de dudoso recaudo o pérdida dejan de devengar intereses e ingresos.													
Una vez que un crédito se transfiere a cartera vencida todos los valores restantes por vencer, en el plazo determinado en la Normativa legal vigente, o para el caso de créditos otorgados con periodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo o canon (maduración). Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración).													
La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.													
DINAMICA													
DEBITOS							CRÉDITOS						
1. Por la transferencia desde cartera por vencer al cumplirse las condiciones previstas.							1. Por el pago de los valores, cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo						
2. Por el valor que no devenga intereses del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido.							2. Por la cancelación total de la operación.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota, canon o porción del capital que forman parte del dividendo.							3. Por el refinanciamiento o reestructuración de la operación.						
							4. Por la restitución a cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad; o, por la reclasificación del riesgo a categoría diferente a dudoso recaudo o pérdida, de las operaciones por vencer.						
							5. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera vencida luego de transcurrido el plazo establecido en la disposición legal vigente.						
							6. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte del dividendo o cánones.						
							7. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190221 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos que no devenga intereses".						
DISPOSICIONES LEGALES:													
Resolución No.													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO VENCIDA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
CUENTAS													
1485	Cartera de Crédito Educativo Vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1487	Cartera de Crédito Educativo Refinanciada Vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1489	Cartera de Crédito Educativo Reestructurada Vencida		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Las subcuentas por períodos de cartera de crédito educativo vencida para cada cuenta están detalladas en el plan de cuentas.													
Registra los créditos que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos que establezca la resolución de "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las instituciones controladas por la SEPS". Adicionalmente registra las operaciones contingentes pagadas por la institución por cuenta de clientes que no se hayan recuperado.													
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota o dividendo como vencida (morosidad).													
Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses, deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudadas dentro de los días determinados en la disposición Normativa que se emita, posterior a la fecha de vencimiento.													
La totalidad de las porciones de principal de las cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos registrados en cartera por vencer o en cartera que no devenga intereses, se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la Normativa que se emita, o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.													
DINAMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1.	Por la transferencia desde cartera por vencer al cumplirse las condiciones previstas.						1.	Por el pago de los valores, cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo.					
2.	Por el valor que no devenga intereses del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido.						2.	Por la cancelación total de la operación.					
3.	Por la transferencia entre subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota, canon o porción del capital que forman parte del dividendo						3.	Por el refinanciamiento o reestructuración de la operación.					
							4.	Por la restitución a cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad; o, por la reclasificación del riesgo a categoría diferente a dudoso recaudo o pérdida, de las operaciones por vencer.					
							5.	Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera vencida luego de transcurrido el plazo establecido en la disposición legal vigente.					
							6.	Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte del dividendo o cánones.					
							7.	Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190230 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos vencida"					
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1499 (PROVISIÓN PARA CRÉDITOS INCOBRABLES)	S	S	S	S	S	S	C	M			
			E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	F	I			
								P	S				
								S					
								T					
								A					
								L					
								I					
								S					
								T					
								A					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	15 DEUDORES POR ACEPTACIÓN		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N F I S	M U T U A L I S T A						
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	-	X						
CUENTAS															
1501	Dentro del plazo		X	X	X	X	X	-	X						
1502	Después del plazo		X	X	X	X	X	-	X						
DESCRIPCIÓN															
Las aceptaciones podrán originarse en transacciones de importación y exportación de bienes o compra y venta de bienes en el país. Se considerarán aceptaciones las cartas de crédito de importación o exportación en las que la institución asume la responsabilidad de pago una vez cumplidos los requisitos, los documentos (letras de cambio) aceptados por la entidad por solicitud del cliente, para efectuar el pago a un beneficiario, por compras y ventas de bienes en el país. Al crear una aceptación la entidad recibe una comisión sin que sea necesario adelantar o desembolsar fondos hasta el vencimiento de la aceptación. Los saldos de la cuentas 15 Deudores por aceptaciones y 24 Aceptaciones en circulación, solamente pueden ser diferentes cuando el cliente ha anticipado el pago del total o de parte de la aceptación, por lo cual el saldo del activo es menor, mientras que la obligación de la entidad sigue siendo la misma, toda vez que la entidad no cumplirá con esta obligación sino hasta la fecha de vencimiento de la aceptación. En esta cuenta se registrarán los deudores por aceptación que incluyen las que están dentro del plazo y después del plazo.															
DINÁMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
DISPOSICIONES LEGALES										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS					
			E	E	E	E	E	O	T						
			G	G	G	G	G	N	A						
								F	I						
								P	S						
									T						
									A						
1	15	1501													
ACTIVO	DEUDORES POR ACEPTACIÓN	DENTRO DEL PLAZO													
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	-	X						
SUBCUENTAS															
150105	Dentro del plazo		X	X	X	X	X	-	X						
DESCRIPCIÓN															
Registra el valor de las aceptaciones constituidas por la entidad o por sus corresponsales, que se encuentran dentro del plazo de vencimiento.															
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
1. Por el valor del acuerdo de la aceptación.							1. Por la cancelación del acuerdo por parte del cliente.								
							2. Por el traslado al grupo 14 Cartera de Créditos, cuando las aceptaciones han sido cubiertas, por la entidad.								
							3. Por el traslado a la cuenta 1502 Deudores por Aceptación - Después del Plazo.								
							4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190240 Derechos fiduciarios - Deudores por aceptación.								
DISPOSICIONES LEGALES										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS					
			E	E	E	E	E	O	U						
			G	G	G	G	G	N	T						
								A	A						
								F	L						
								I	I						
								P	S						
								S	T						
									A						
1	15	1502													
ACTIVO	DEUDORES	DESPUÉS DEL PLAZO													
	POR														
	ACEPTACIÓN														
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	-	X						
SUBCUENTAS															
150205	Después del Plazo		X	X	X	X	X	-	X						
DESCRIPCIÓN															
Registra el valor de las aceptaciones constituidas por la entidad o por sus corresponsales, que no han sido presentadas para su cobro después del vencimiento.															
DINÁMICA															
DÉBITOS							CREDITOS								
1. Por el valor de las aceptaciones trasladadas de la cuenta 1501 - Deudores por Aceptación - Dentro del Plazo.							1. Por los abonos y cancelaciones totales efectuados por los clientes.								
							2. Por el traslado al grupo 14 - Cartera de Créditos, cuando las aceptaciones han sido cubiertas, por la entidad.								
							3. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190240 Derechos fiduciarios - Deudores por aceptación.								
DISPOSICIONES LEGALES:										Resoluciones No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
CUENTAS														
1601	Intereses por cobrar de operaciones interfinancieras		X	X	X	X	X	X	X					
1602	Intereses por cobrar inversiones		X	X	X	X	X	X	X					
1603	Intereses por cobrar cartera de créditos		X	X	X	X	X	X	X					
1604	Otros intereses por cobrar		X	X	X	X	X	X	X					
1605	Comisiones por cobrar		X	X	X	X	X	X	X					
1606	Rendimientos por cobrar de fideicomisos mercantiles		X	X	X	X	X	X	X					
1609	Garantías pagadas pendientes de recuperación							X						
1611	Anticipo para adquisición de acciones		X	X	X	X	X		X					
1612	Inversiones vencidas		X	X	X	X	X	X	X					
1614	Pagos por cuenta de socios		X	X	X	X	X	X	X					
1615	Intereses reestructurados por cobrar		X	X	X	X	X	X	X					
1617	Subsidios por cobrar							X						
1619	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización		X	X	X	X	X		X					
1690	Cuentas por cobrar varias		X	X	X	X	X	X	X					
1699	(Provisión para cuentas por cobrar)		X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra los valores de cobro inmediato provenientes del giro normal del negocio, comprende principalmente los intereses y comisiones ganados, rendimientos por cobrar de fideicomisos mercantiles, pagos por cuenta de clientes, anticipo para la adquisición de acciones, inversiones vencidas, cuentas por cobrar entregadas en fideicomiso mercantil, cuentas por cobrar varias y la provisión para cuentas por cobrar incobrables. Dentro de las cuentas de intereses por cobrar se incluyen los intereses devengados (causados) por operaciones interfinancieras, inversiones y créditos otorgados. Adicionalmente, se incluyen las comisiones por cobrar que se originan en las distintas operaciones efectuadas por la entidad, diferentes a las operaciones de crédito. El débito de las acumulaciones de intereses y comisiones devengadas se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 51 Intereses y descuentos ganados y 52 Comisiones ganadas, respectivamente. Los intereses y otros ingresos devengados por las partidas registradas en la cuenta 11 "Fondos disponibles" se registran directamente en la cuenta 5101 Intereses y descuentos ganados - Depósitos. Se castigarán los intereses y comisiones por cobrar que no hubieren sido recaudados hasta 3 años posteriores a su exigibilidad de cobro, o que estén debidamente autorizados por la SEPS, excepto los intereses provenientes de operaciones de cartera de créditos y se registrarán en la cuenta de orden correspondiente. Los intereses ganados y no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados en su totalidad con débito a la cuenta 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169905 "Cuentas por cobrar - Provisión para intereses y comisiones por cobrar".														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
DISPOSICIONES LEGALES:														
Resolución No.														

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1601 INTERESES POR COBRAR DE OPERACIONES INTERFINANCIERAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
160105	Interfinancieras vendidas		X	X	X	X	X	X	X				
160110	Operaciones de reporto con instituciones financieras		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las acumulaciones de los intereses devengados, generados por fondos interfinancieros vendidos y por operaciones de compras con pacto de reventa (reverse repos), realizadas con otras instituciones financieras, los cuales se encuentran pendientes de cobro. El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5102 Intereses y descuentos ganados - Operaciones Interfinancieras. Los intereses ganados en operaciones interfinancieras y operaciones de reporto no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados en su totalidad con débito a la cuenta 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169905 "Cuentas por cobrar - Provisión para intereses y comisiones por cobrar".													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de los intereses devengados por las colocaciones realizadas a través de Compras de Títulos valores con pacto de reventa (Reverse repos)							1. Por el valor de los intereses cobrados						
2. Por el valor de los intereses por cobrar vencidos de operaciones interfinancieras que se encuentran pendientes de cobro.							2. Por los castigos de los intereses por cobrar que no hubieren sido recaudados hasta 3 años posteriores a su exigibilidad de cobro o que estén debidamente autorizados por la SEPS.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1602 INTERESES POR COBRAR INVERSIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS													
160205	A valor razonable con cambios en el estado de resultados		X	X	X	X	X	X	X	X			
160210	Disponibles para la venta		X	X	X	X	X	X	X	X			
160215	Mantenidas hasta el vencimiento		X	X	X	X	X	X	X	X			
160220	De disponibilidad restringida		X	X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN													
Registra las acumulaciones de los intereses devengados, generados por las inversiones vigentes y cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada según un cronograma de pagos.													
El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5103 "Intereses y descuentos de inversiones en títulos valores".													
Los intereses ganados en instrumentos financieros y no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados en su totalidad con débito a la cuenta 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169905 "Cuentas por cobrar - Provisión para intereses y comisiones por cobrar".													
DINÁMICA													
DEBITOS							CREDITOS						
1. Por el valor de los intereses devengados sobre las inversiones en instrumentos financieros.							1. Por el valor de los intereses cobrados.						
2. Por el valor de los intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, incorporados en el precio de la transacción.							2. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".						
							3. Por los castigos de los intereses por cobrar que no hubieren sido recaudados hasta 3 años posteriores a su exigibilidad de cobro o que estén debidamente autorizados por la SEPS.						
DISPOSICIONES LEGALES:											Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A						
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1603 INTERESES POR COBRAR DE CARTERA DE CRÉDITOS													
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	X	X						
SUBCUENTAS															
160305	Cartera de créditos comercial prioritario		X	X	X	X	X	X	X						
160310	Cartera de créditos de consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	X						
160315	Cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	X	X	-	X						
160320	Cartera de microcrédito		X	X	X	X	X	-	X						
160325	Cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	-	-						
160330	Cartera de crédito comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X						
160335	Cartera de créditos de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	X						
160340	Cartera de crédito de vivienda de interés público		X	X	X	X	X	-	X						
160341	Cartera de crédito educativo		X	X	X	X	X	-	X						
160345	Cartera de créditos refinanciada		X	X	X	X	X	X	X						
160350	Cartera de créditos reestructurada		X	X	X	X	X	X	X						
DESCRIPCIÓN															
Registra las acumulaciones de los intereses devengados, originadas por la cartera de créditos comercial prioritario, consumo prioritario, inmobiliario, microcrédito, productivo, comercial ordinario, consumo ordinario, de vivienda de interés público, educativo, refinanciada y reestructurada, en todas las categorías, cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada según un cronograma de pagos.															
El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes subcuentas de la cuenta de resultados 5104 "Intereses y descuentos de cartera de créditos".															
Los intereses ganados y no recaudados luego del plazo de exigibilidad, determinado en la Normativa legal vigente, se reversarán en un 100% con cargo a las correspondientes cuentas de ingresos 5104 "Intereses y descuentos de cartera de créditos", si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si los intereses hubieren sido devengados en dos ejercicios, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se cargará a la cuenta 4703 "Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores".															
Los intereses reversados de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se registrarán para efectos de control, en la cuenta de orden 7109 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso".															
DINÁMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
1. Por el valor proporcional de los intereses devengados hasta el vencimiento del préstamo.								1. Por la recuperación efectiva de los intereses devengados, dentro del plazo determinado en la Normativa legal vigente para su exigibilidad de cobro.							
								2. Por el valor de las reversiones de los intereses que no hubieren sido recaudados dentro del plazo determinado en la Normativa legal vigente para su exigibilidad de cobro.							
								3. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1604 OTROS INTERESES POR COBRAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las acumulaciones de los intereses devengados, originados por pagos por cuenta de clientes, préstamos entregados sobre los fondos de reserva y otros.													
El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5190 - Otros intereses y descuentos.													
Los intereses ganados y no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados en su totalidad con débito a la cuenta 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169905 "Cuentas por cobrar - Provisión para intereses y comisiones por cobrar".													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor proporcional de los intereses devengados							1. Por la recuperación efectiva de los intereses devengados.						
							2. Por los castigos de los intereses por cobrar que no hubieren sido recaudados hasta 3 años posteriores a su exigibilidad de cobro o que estén debidamente autorizados por la SEPS.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A							
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1605 COMISIONES POR COBRAR														
			1	2	3	4	5									
			X	X	X	X	X	X	X							
SUBCUENTAS																
160505	Cartera de créditos		X	X	X	X	X	-	X							
160510	Deudores por aceptación		X	X	X	X	X	-	X							
160515	Operaciones contingentes		X	X	X	X	X	X	X							
160590	Otras		X	X	X	X	X	X	X							
DESCRIPCIÓN																
Registra la acumulación de las comisiones devengadas, originadas en la concesión de operaciones de cartera de créditos (comercial, consumo, vivienda y reestructurada) contratadas antes del 26 de julio del 2007; aceptaciones y operaciones contingentes cuyo cobro se ha pactado al inicio de la operación o a una fecha de pago determinada según un cronograma de pagos. El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados del grupo 52 "Comisiones ganadas". Las comisiones ganadas y no recaudadas luego de 30 días de ser exigibles, se reversarán en un 100% con cargo a las correspondientes cuentas de ingresos 52 Comisiones ganadas; si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si las comisiones hubieren sido devengadas en dos ejercicios, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se cargará a la cuenta 4703 Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores. El saldo de la subcuenta 160505 "Comisiones por cobrar - Cartera de créditos", no puede incrementarse a partir del 26 de julio del 2007, fecha en que se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 135, la "Ley de Regulación del Costo Máximo Efectivo del Crédito", que sustituyó el artículo 201 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en cuyo inciso sexto se prohíbe a todo acreedor cobrar cualquier tipo de comisión en las operaciones de crédito.																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
1. Por el valor proporcional de las comisiones devengadas sobre las operaciones efectuadas por la institución.								1. Por la recuperación efectiva de las comisiones.								
								2. Por el valor de las reversiones de las comisiones que no hubieren sido recaudadas dentro de los 30 días posteriores a su exigibilidad de cobro.								
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución:						

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1606 RENDIMIENTOS POR COBRAR DE FIDEICOMISOS MERCANTILES											
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra la acumulación mensual de los rendimientos devengados que se originan por los bienes entregados en fideicomiso mercantil y los rendimientos de las inversiones en participación en fideicomisos cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada. El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5304 Utilidades Financieras - Rendimientos por fideicomiso mercantil Los rendimientos ganados y no recaudados luego de 30 días de ser exigibles, se reversarán en un 100% con cargo a las correspondientes cuentas de ingresos 53 Utilidades Financieras, si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si los rendimientos hubieren sido devengados en dos ejercicios, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se cargará a la cuenta 4703 - Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores Los rendimientos reversados de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior se registrarán para efectos de control, en la cuenta de orden 7109 - Intereses, comisiones e ingresos en suspenso.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de los rendimientos por cobrar sobre los derechos fiduciaros que posee la institución							1. Por la recuperación efectiva de los rendimientos de los fideicomisos.						
							2. Por el valor de las reversiones de los rendimientos que no hubieren sido recaudados dentro de los 30 días posteriores a su exigibilidad de cobro.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1609 GARANTÍAS PAGADAS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			-	-	-	-	-	X	-				
SUBCUENTAS													
160905	Créditos comerciales		-	-	-	-	-	X	-				
160990	Contingentes		-	-	-	-	-	X	-				
DESCRIPCIÓN													
Registra el valor de las garantías pagadas por las instituciones que conforman el sistema de garantía crediticia a las instituciones financieras participantes, pendiente de recuperación, una vez que el crédito o el contingente haya vencido o haya sido declarado de plazo vencido y se han iniciado las acciones judiciales de cobro por parte de la institución financiera beneficiaria de la garantía. Las instituciones del sistema de garantía crediticia deberán llevar, a nivel de auxiliares contables de cada una de las subcuentas la identificación de cada una de las instituciones financieras subrogantes, de cada uno de los deudores garantizados y la porción del crédito cubierto. Este registro se realizará el momento del desembolso de la porción cubierta por la garantía, por parte de la entidad del sistema de garantía crediticia.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por la suma desembolsada por la entidad del sistema de garantía crediticia en cumplimiento de la fianza otorgada.							1. Por la entrega de los recursos que le correspondan a la entidad del sistema de garantía crediticia por la distribución de las recuperaciones, producto de la cobranza realizadas por la institución financiera de las operaciones de financiamiento afianzadas.						
							2. Por los castigos de las garantías pendientes de cobro que hubieren cumplido 3 años de morosidad o que estén debidamente autorizados por la SEPS.						
							3. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS									
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1611 ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES	E	E	E	E	E	O	M										
			G	G	G	G	G	N	T										
								A	I										
			1	2	3	4	5												
			X	X	X	X	X	-	X										
DESCRIPCIÓN																			
Registra el valor de los anticipos para adquisición de acciones con la finalidad de obtener rendimientos y servicios de apoyo o complementario a la gestión principal de la entidad. Se registrarán en la cuenta 1901 Inversiones en acciones y participaciones, el momento en que se reciban los títulos y se actualizará el número de acciones y el valor nominal de las mismas.																			
DINÁMICA																			
DEBITOS							CRÉDITOS												
1. Por el valor de los anticipos entregados para la adquisición de acciones y participaciones de compañías o para aumentos de capital en otras entidades ya constituidas.							1. Por el valor de las acciones y participaciones recibidas de compañías al momento de la capitalización de los anticipos.												
LEXIS																			
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.									

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS												
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1612 INVERSIONES VENCIDAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN															
Registra el monto total de las inversiones que realice la institución en los títulos valores registrados en las cuentas 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306 y 1307 y que se encuentran pendientes de cobro después de su vencimiento. NOTA: Las instituciones deben entregar obligatoriamente al cobro por vía judicial los títulos valores que no hayan sido recuperados dentro de los 15 días posteriores a su vencimiento.															
DINÁMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
1. Por el valor de los títulos vencidos que no han sido recuperados por la entidad.								1. Por la recuperación de los títulos valores vencidos.							
2. Por el valor de los cupones vencidos y que no han sido recuperados por la entidad.								2. Por la recuperación de los cupones vencidos.							
								3. Por el castigo de los títulos valores o cupones vencidos							
								4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 Derechos fiduciarios Cuentas por cobrar.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS					
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1614 PAGOS POR CUENTA DE SOCIOS	E	E	E	E	E	C	M						
			G	G	G	G	G	O	U						
								N	A						
								F	L						
								I	I						
								P	S						
								T	A						
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	X	X						
SUBCUENTAS															
161405	Intereses		X	X	X	X	X	X	X						
161410	Comisiones		X	X	X	X	X	X	X						
161415	Gastos por operaciones contingentes		X	X	X	X	X	X	X						
161420	Seguros		X	X	X	X	X	X	X						
161425	Impuestos		X	X	X	X	X	X	X						
161430	Gastos judiciales		X	X	X	X	X	X	X						
161490	Otros		X	X	X	X	X	X	X						
DESCRIPCIÓN															
Registra los valores pagados por la institución por cuenta de sus clientes siempre y cuando exista la probabilidad razonable de que serán recuperados caso contrario deben ser contabilizadas directamente en la cuenta de gastos correspondiente. En esta cuenta se incluyen los intereses, comisiones y gastos por operaciones contingentes, seguros, impuestos, gastos judiciales y otros. La calificación para esta cuenta se hará de acuerdo a la misma base con la que se calificó el crédito que dio lugar al pago por parte de la institución.															
DINÁMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
1. Por el valor de los pagos efectuados por la institución por cuenta de sus clientes, que estén pendientes de recuperación.								1. Por el valor de la recuperación efectiva de los valores.							
								2. Por los castigos de los pagos realizados que hubieren cumplido 3 años de morosidad o que estén debidamente autorizados por la SEPS.							
								3. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A						
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1615 INTERESES REESTRUCTURADOS POR COBRAR													
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	X	X						
SUBCUENTAS															
161505	Intereses de cartera de créditos comercial prioritario		X	X	X	X	X	X	X						
161510	Intereses de cartera de créditos de consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	X						
161515	Intereses de cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	X	X	-	X						
161520	Intereses de cartera de microcrédito		X	X	X	X	X	-	X						
161525	Intereses de cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	-	-						
161530	Intereses de cartera de crédito comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X						
161535	Intereses de cartera de crédito de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	X						
161540	Intereses de cartera de créditos de vivienda de interés público		X	X	X	X	X	-	X						
161545	Intereses de cartera de crédito educativo		X	X	X	X	X	-	X						
DESCRIPCIÓN															
Registra el valor de los Intereses vencidos corrientes y de mora, reestructurados por las entidades del SHPS, siempre y cuando dichos intereses estén respaldados por pagares suscritos por los deudores. El débito de las acumulaciones se hará con crédito paralelo a las correspondientes cuentas de resultados 5104 "Intereses de cartera de créditos", debiendo simultáneamente constituirse provisiones en un 100%, con crédito a la subcuenta de activo 169905 "Provisión para intereses descuentos y comisiones" y cargo a la cuenta de gasto 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar". El momento en que se cobren las acumulaciones, se deberá reversar simultáneamente el registro de las provisiones constituidas, debitando la subcuenta 169905 contra la 4403.															
DINÁMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
1. Por el valor proporcional de los intereses vencidos corrientes y/o de mora que han sido reestructurados, que tienen como respaldo pagares suscritos por los clientes.								1. Por abono o cancelación de los intereses, según la respectiva tabla de amortización o al vencimiento final.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1619 CUENTAS POR COBRAR POR CARTERA DE VIVIENDA VENDIDA AL FIDECOMISO DE TITULARIZACIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A					
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	-	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés público, vendida a plazo al fideicomiso mercantil que se constituya con el propósito de realizar un proceso de titularización. Luego del plazo establecido en la Normativa vigente, la institución financiera deberá registrar la provisión requerida en la Normativa respectiva, conforme transcurra la morosidad.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés público vendida a un fideicomiso de titularización							1. Por abono o cancelación de los valores pendientes de operación							
LEXIS														
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				
CATALOGO UNICO DE CUENTAS														

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1690 CUENTAS POR COBRAR VARIAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A										
			1	2	3	4	5												
			X	X	X	X	X	X	X										
SUBCUENTAS																			
169005	Anticipos al personal		X	X	X	X	X	X	X										
169010	Prestamos fondos de reserva		X	X	X	X	X	X	X										
169015	Cheques protestados y rechazados		X	X	X	X	X	X	X										
169020	Arrendamientos		X	X	X	X	X	X	X										
169025	Establecimientos afiliados		X	X	X	X	X	X	-	X									
169030	Por venta de bienes y acciones		X	X	X	X	X	X	X										
169035	Juicios ejecutivos en proceso		X	X	X	X	X	X	X										
169040	Emisión y renovación de tarjetas de crédito		X	X	X	X	X	-	X										
169090	Otras		X	X	X	X	X	X	X										
			DESCRIPCIÓN																
			Registra los valores pendientes de cobro originados en anticipos al personal, cheques protestados y rechazados, arrendamientos, establecimientos afiliados, venta de bienes, cuotas por emisión o renovación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago o de cargo o tarjetas de afinidad y otros conceptos que no hayan sido especificados en las categorías anteriores.																
			El cargo de los préstamos otorgados a los servidores de la entidad será de la cuenta 2904 - Fondos de reserva empleados, de conformidad con las disposiciones del Código del trabajo y las demás disposiciones GENERALES y reglamentarias. Esta cuenta no podrá incrementarse en el futuro, será susceptible únicamente de disminución, por haberse trasladado la administración del fondo de reserva de los empleados del sector financiero popular y solidario al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.																
			Se incluye los valores entregados en exceso a los establecimientos afiliados de las compañías de tarjetas de crédito.																
			DINÁMICA																
			DÉBITOS										CRÉDITOS						
			1. Por los anticipos a la remuneración mensual del personal.										1. Por los abonos o cancelaciones de los valores que la entidad concedió a su personal para descontarles en sus remuneraciones.						
			2. Por el valor de los cheques devueltos por los bancos girados por insuficiencia de fondos u otros defectos.										2. Por abonos o cancelaciones de cheques protestados y rechazados.						
			3. Por el arrendamiento de los locales propios y adjudicados que se encuentre pendiente de cobro.										3. Por los abonos o cancelaciones de los valores pendientes de cobro por arrendamiento de locales propios y adjudicados, pagos en exceso a establecimientos afiliados, venta de bienes, dividendos por cobrar y otros valores reclamados por la institución.						
			4. Por los valores entregados en exceso a los establecimientos afiliados de las compañías de tarjetas de crédito.										4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar.						
			5. Por el valor no cobrado de los bienes y acciones vendidos por la institución.										5. Por la recuperación o castigo del valor impago en el remate de los bienes embargados a los deudores, dentro del proceso del juicio ejecutivo, hasta que el mismo tenga un fallo definitivo.						
			6. Por la transferencia del grupo 14 "Cartera de créditos" del valor impago en el remate de los bienes embargados a los deudores, dentro del proceso del juicio ejecutivo, hasta que el mismo tenga un fallo definitivo.																
			DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.						

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1699 (PROVISION PARA CUENTAS POR COBRAR)											
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
169905	(Provisión para intereses y comisiones por cobrar)		X	X	X	X	X	X	X				
169910	(Provisión para otras cuentas por cobrar)		X	X	X	X	X	X	X				
169915	(Provisión para garantías pagadas)		X	X	X	X	X	X	-				
DESCRIPCIÓN													
Es una cuenta de valuación del activo (acreedora) que registra los valores que periódicamente se van acumulando, con cargo a la cuenta de resultados 4403 Provisiones - Cuentas por cobrar, con el fin de cubrir eventuales pérdidas de las cuentas que integran el grupo de cuentas por cobrar.													
La provisión para intereses, descuentos y comisiones será registrada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañía Popular y Solidaria.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el monto de las partidas castigadas debidamente autorizadas.							1. Por el valor de provisión determinada en la calificación de activos de riesgo						
2. Por las reversiones de los saldos de las cuentas de resultados cuando se determine exceso en las provisiones							2. Por los valores adicionales determinados en cualquier tiempo por la institución, auditorías externas o la Superintendencia de Economía Popular y solidaria.						
							3. Por el valor de las provisiones de intereses de operaciones interfinancieras, inversiones y otros intereses, ganados y no recaudados después de ser exigibles.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																				
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																	
1 ACTIVO	17 BIENES ADJUDICADOS POR PAGO, DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCION		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A											
			1	2	3	4	5													
			X	X	X	X	X	X	X											
CUENTAS																				
1701	Bienes realizables		-	-	-	-	-	X												
1702	Bienes adjudicados por pago		X	X	X	X	X	X												
1703	Bienes por arrendar		-	-	-	-	-	X												
1704	Bienes recuperados		-	-	-	-	-	X												
1705	Bienes Arrendados		-	-	-	-	-	X												
1706	Bienes no utilizados por la institución		X	X	X	X	X	X												
1799	(Provisión para bienes adjudicados por pago y recuperados)		X	X	X	X	X	X												
DESCRIPCIÓN																				
Agrupar las cuentas que registran los bienes recibidos por la entidad en pago de obligaciones y bienes no utilizados por las instituciones. Registra además la provisión para bienes adjudicados por pago recuperados y de bienes no utilizados por la institución. No se registrarán en estas cuentas los valores que se refieren a mantenimiento o reparaciones ni las rentas que produzcan los bienes adjudicados y no utilizados por la institución; estos gastos e ingresos se registrarán en cuentas de resultados. Los bienes adjudicados por pago y no utilizados por la institución pueden ser transferidos a fideicomiso mercantil para lo cual se seguirán las Normativas establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.																				
DINÁMICA																				
DÉBITOS			CRÉDITOS																	
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.											

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES, ADJUDICADOS POR PAGO, DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN.	1701 BIENES REALIZABLES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			-	-	-	-	-	-	X				
SUBCUENTAS													
170105	Terrenos		-	-	-	-	-	-	X				
170110	Obras de urbanización		-	-	-	-	-	-	X				
170115	Obras de edificación		-	-	-	-	-	-	X				
170120	Viviendas y otras obras terminadas		-	-	-	-	-	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra los bienes adquiridos o construidos por la institución para programas de vivienda destinados para la venta. Se registrarán a su costo de adquisición más los gastos directos incurridos para ser puestos en condiciones de ser vendidos.													
En el caso de los bienes construidos por la institución, se registrarán todos los costos incurridos en la construcción de los mismos, por lo que deberán llevar la contabilidad de cada uno de los proyectos inmobiliarios en proceso de desarrollo, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 11 "Contratos de construcción" y la Norma Internacional de Información Financiera No. 8 "Segmentos operativos", en lo que sea aplicable, debiendo revelar los respectivos saldos en las diferentes subcuentas de la cuenta 1701 "Bienes realizables".													
La valuación del costo de las ventas se efectúa aplicando el costo específico de adquisición o producción de los bienes. Cuando el valor individual de los bienes no es significativo puede adoptarse el método de valuación de salidas, siempre que el mismo esté de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. El método adoptado debe ser revelado en la nota a los estados financieros referentes a políticas contables y no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.													
Para el caso en que las entidades controladas entreguen bienes realizables de su propiedad para la conformación de un fideicomiso mercantil inmobiliario, con base a las disposiciones constantes en la Ley de Mercado de Valores, como aporte por contratos de asociación en cuentas en participación, o cuando los bienes realizables de propiedad de la institución sean adquiridos por un fideicomiso mercantil cuyo constituyente y beneficiario sea la institución financiera, la diferencia en más entre el valor en libros registrado en esta cuenta y el avalúo comercial determinado por un perito evaluador calificado, por el cual se entreguen dichos bienes, se registrarán en la cuenta 2906 "Otros pasivos - Ingresos por valuación de bienes entregados" y se transferirán a la cuenta 5502 "Otros ingresos operacionales - Utilidad en venta de bienes realizables y recuperados", a medida que tales proyectos sean efectivamente negociados, ya sea al contado o a crédito, y la institución financiera registre en sus activos los fondos disponibles recibidos o la cartera de créditos otorgada. En el caso de que dicha valuación sea menor al valor registrado en libros, la diferencia se reconocerá directamente contra resultados, en la cuenta 4602 "Otras pérdidas operacionales - Pérdida en venta de bienes realizables y recuperados".													
La sumatoria de los saldos brutos de las subcuentas que conforman esta cuenta, se computarán para el cupo establecido en el artículo 465 del Código Orgánico Monetario y Financiero.													
DINAMICA													
DEBITOS							CREDITOS						
1. Por el costo de adquisición, incluyendo gastos de escritura, impuestos u otros.							1. Por el valor en libros de los bienes vendidos. La diferencia con el valor de venta afectará a cuentas de resultados.						
2. Por las inversiones realizadas en la ejecución de obras.							2. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190250 Derechos fiduciarios - Bienes realizables, adjudicados por pago, recuperados y no utilizados por la institución.						
							3. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190310 Otras inversiones en participaciones - Proyectos inmobiliarios en bienes.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			
CATALOGO UNICO DE CUENTAS													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																	
1 ACTIVO	17 BIENES ADJUDICADOS POR PAGO, DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN.	1702 BIENES ADJUDICADOS POR PAGO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I Z A C I O N	M U T U A L I S T A											
			1	2	3	4	5													
			X	X	X	X	X	X	X											
SUBCUENTAS																				
170205	Terrenos		X	X	X	X	X	X	X											
170210	Edificios y otros locales		X	X	X	X	X	X	X											
170215	Mobiliario, maquinaria y equipo		X	X	X	X	X	X	X											
170220	Unidades de transporte		X	X	X	X	X	X	X											
170225	Derechos fiduciarios		X	X	X	X	X	X	X											
170230	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	-											
170235	Mercaderías		X	X	X	X	X	X	-											
170250	Cartera de créditos		X	X	X	X	X	X	-											
170290	Otros		X	X	X	X	X	X	X											
			DESCRIPCIÓN																	
			Registra el monto de los bienes y valores entregados a la entidad en cancelación de deudas o adquiridos en ventas judiciales para satisfacer el pago de obligaciones en favor de la institución. Dichos bienes se contabilizarán por la suma de remate o cesión.																	
			Las instituciones del sistema financiero efectuarán el análisis de riesgo de la entidad emisora de las acciones o participaciones de conformidad con las normas de calificación de activos de riesgo que emita la SEPS, en el mismo esquema establecido para las operaciones de crédito. La constitución de las provisiones correspondientes se las efectuará de conformidad con lo establecido en la Resolución que emita el organismo de control respecto a la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria".																	
			DINÁMICA																	
			DÉBITOS								CRÉDITOS									
1. Por el valor de remate o cesión de los bienes, más los gastos de adjudicación.			1. Por el saldo de los bienes enajenados. La diferencia entre el saldo registrado y el precio de venta se afectará a las respectivas cuentas de resultados.								1. Por el saldo de los bienes enajenados. La diferencia entre el saldo registrado y el precio de venta se afectará a las respectivas cuentas de resultados.									
2. Por las mejoras, terminaciones o reparaciones, siempre que fueren destinadas a mantener en funcionamiento el bien, evitar el deterioro de su valor comercial y para obtener un mejor precio en su enajenación.			2. Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190255 Derechos fiduciarios - Bienes adjudicados por pago.								2. Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190255 Derechos fiduciarios - Bienes adjudicados por pago.									
3. Por el valor de las acciones o participaciones pagadas y recibidas por la institución financiera, conforme los convenios correspondientes.			3. Por el valor de los bienes transferidos como propiedad y equipo, previa autorización de la SEPS.								3. Por el valor de los bienes transferidos como propiedad y equipo, previa autorización de la SEPS.									
4. Por las aportaciones adicionales que realice la institución, previa la autorización de la SEPS.			4. Por el valor de las acciones o participaciones pagadas y vendidas. La diferencia entre el valor registrado y el precio de venta se afectará a la cuenta utilidad en venta de acciones y participaciones.								4. Por el valor de las acciones o participaciones pagadas y vendidas. La diferencia entre el valor registrado y el precio de venta se afectará a la cuenta utilidad en venta de acciones y participaciones.									
DISPOSICIONES LEGALES:			Resolución No.																	

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA	CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
------------------------	---------------------------

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS													
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES ADJUDICADOS POR PAGO DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y BIENES NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCION	1703 BIENES POR ARRENDAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A							
			1	2	3	4	5									
			-	-	-	-	-	-	X							
SUBCUENTAS																
170305	Adquiridos		-	-	-	-	-	-	X							
170310	Importaciones en tránsito		-	-	-	-	-	-	X							
DESCRIPCIÓN																
Registra el valor de los bienes adquiridos que se encuentran pendientes de arrendar por parte de las empresas autorizadas para efectuar operaciones de arrendamiento mercantil financiero. También registra los desembolsos efectuados por la institución para la importación de bienes que serán entregados en arrendamiento mercantil financiero.																
DINAMICA																
DEBITOS								CREDITOS								
1. Por el costo de adquisición de los bienes sujetos a arrendamiento financiero. 2. Por los desembolsos realizados para la importación de bienes destinados para arrendamiento financiero.								1. Por la suscripción del contrato de arrendamiento financiero. 2. Por la devolución de los bienes cuando estos no cumplan con las especificaciones requeridas. 3. Por la liquidación definitiva de una importación y su transferencia a la subcuenta 170305 Bienes por arrendar adquiridos, o de bienes arrendados.								
DISPOSICIONES LEGALES:																
Resolución No.																
CATALOGO UNICO DE CUENTAS																

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES ADJUDICADOS POR PAGO DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y BIENES NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCION	1704 BIENES RECUPERADOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A										
			1	2	3	4	5												
			-	-	-	-	-	-	X										
SUBCUENTAS																			
170405	Inmuebles		-	-	-	-	-	-	X										
170410	Muebles, enseres y equipo de oficina		-	-	-	-	-	-	X										
170415	Equipos de computación		-	-	-	-	-	-	X										
170420	Unidades de transporte		-	-	-	-	-	-	X										
170425	Equipos de Construcción		-	-	-	-	-	-	X										
170590	Equipos de ensilaje		-	-	-	-	-	-	X										
DESCRIPCIÓN																			
Registra el valor correspondiente de los bienes que han sido objeto de arrendamiento bajo la modalidad de contrato de arrendamiento operativo.																			
Incluye la depreciación de los bienes arrendados que es una cuenta acreedora que registra el valor de la depreciación destinada a cubrir la pérdida de valor de los activos fijos por efecto de desgaste, uso, deficiencias producidas por su utilización, funcionamiento y obsolescencia técnica con excepción de terrenos, biblioteca y pinacoteca. Adicionalmente se registrará la baja de los bienes arrendados por su destrucción o deterioro parcial o total.																			
El activo arrendado se depreciará de acuerdo a las políticas de depreciación que el arrendador normalmente aplica a activos similares, calculando en forma sistemática el monto depreciable del activo a cada período contable durante su vida útil.																			
DINÁMICA																			
DÉBITOS										CRÉDITOS									
1. Por la suscripción del contrato de arrendamiento operativo.										1. Por el saldo en libros de los bienes que se vendan o que hubieren sido dados de baja por funcionarios autorizados de la entidad, en razón de su destrucción o deterioro.									
2. Por el valor de obras permanentes, ampliaciones y mejoras que valoricen la propiedad.										2. Por el valor de la acumulación mensual de la depreciación con contrapartida a la subcuenta 450505 Depreciaciones bienes arrendados.									
3. Por el valor en libros de la depreciación cuando se enajena o se da de baja el bien.										3. Por terminación anticipada del contrato de arrendamiento operativo.									
DISPOSICIONES LEGALES:															Resolución No.				
CATALOGO UNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA	CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
------------------------	---------------------------

1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES ADJUDICADOS POR PAGO DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y BIENES NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCION	1705 BIENES ARRENDADOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A										
			1	2	3	4	5												
			-	-	-	-	-	X	X										
SUBCUENTAS																			
170505	Inmuebles		-	-	-	-	-	X	X										
170510	Muebles, enseres y equipos de oficina		-	-	-	-	-	X	X										
170515	Equipos de computación		-	-	-	-	-	X	X										
170520	Unidades de transporte		-	-	-	-	-	X	X										
170525	Equipos de construcción		-	-	-	-	-	-	X										
170590	Otros		-	-	-	-	-	X	X										
170599	(Depreciación de bienes arrendados)		-	-	-	-	-	X	X										
DESCRIPCIÓN																			
Registra el valor correspondiente de los bienes que han sido objeto de arrendamiento bajo la modalidad de contrato de arrendamiento operativo.																			
Incluye la depreciación de los bienes arrendados que es una cuenta acreedora que registra el valor de la depreciación destinada a cubrir la pérdida de valor de los activos fijos por efecto de desgaste, uso, deficiencias producidas por su utilización, funcionamiento y obsolescencia técnica con excepción de terrenos, biblioteca y pinacoteca. Adicionalmente se registrará la baja de los bienes arrendados por su destrucción o deterioro parcial o total.																			
El activo arrendado se depreciará de acuerdo a las políticas de depreciación que el arrendador normalmente aplica a activos similares, calculando en forma sistemática el monto depreciable del activo a cada período contable durante su vida útil.																			
DINAMICA																			
DÉBITOS										CRÉDITOS									
4. Por la suscripción del contrato de arrendamiento operativo										1. Por el saldo en libros de los bienes que se vendan o que hubieren sido dados de baja por funcionarios autorizados de la entidad, en razón de su destrucción o deterioro.									
5. Por el valor de obras permanentes, ampliaciones y mejoras que valoricen la propiedad.										2. Por el valor de la acumulación mensual de la depreciación con contrapartida a la subcuenta 450505 Depreciaciones bienes arrendados.									
6. Por el valor en libros de la depreciación cuando se enajena o se da de baja el bien										3. Por terminación anticipada del contrato de arrendamiento operativo.									
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.									

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	17 BIENES REALIZABLES ADJUDICADOS POR PAGO, DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	1706 BIENES NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCION	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I S T A	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
170605	Terrenos		X	X	X	X	X	X	X				
170610	Edificios		X	X	X	X	X	X	X				
170615	Otros locales		X	X	X	X	X	X	X				
170620	Remodelaciones en curso		X	X	X	X	X	X	X				
170690	Otros		X	X	X	X	X	X	X				
170699	(Depreciación de bienes no utilizados por la institución)		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
En esta cuenta se registran los bienes que la institución ha adquirido con propósitos de expansión futura o que ha dejado de utilizar.													
De acuerdo con las políticas de protección de activos, la administración contratará seguros contra incendio destrucción total o parcial, etc.													
Se llevarán cuentas auxiliares que detallen en forma individualizada estos activos.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de adquisición incluidos gastos GENERALES y de escrituras.							1. Por el saldo en libros del bien al venderse o darse de baja.						
2. Por el valor del costo del activo al momento que deja de ser utilizado.							2. Por el saldo en libros al asignarse otro destino al bien.						
3. Por el valor de obras permanentes, ampliaciones y mejoras que revaloricen la propiedad.							3. Por el valor de los activos transferidos a la subcuenta 190265 Derechos fiduciarios - Bienes no utilizados por la institución.						
4. Por el valor en libros de la depreciación cuando se enajena o se da de baja el bien.													
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS				
1 ACTIVO	17 BIENES ADJUDICADOS POR PAGO, DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	1799 (PROVISIONES PARA BIENES REALIZABLES ADJUDICADOS POR PAGO Y RECUPERADOS)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
SUBCUENTAS														
179905	(Provisión para bienes realizables)		-	-	-	-	-	-	X					
179910	(Provisión para bienes adjudicados)		X	X	X	X	X	X	X					
179915	(Provisión por deterioro para bienes no utilizados por la institución)		X	X	X	X	X	X	X					
179920	(Provisión para bienes por acuerdos concordatorios)		-	-	-	-	-	-	X					
DESCRIPCIÓN														
Es una cuenta de valuación del activo (acreedora), que incluye la provisión para cubrir la desvalorización de los bienes adjudicados y bienes no utilizados por la institución, sea por el uso, obsolescencia, desmedro, mermas, disminución del precio de mercado o disposiciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cual será constituida con cargo a gastos.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el monto de las partidas castigadas, debidamente autorizadas.							1. Por la porción mensual de las provisiones determinadas por la entidad o por obsolescencia, desmedro, mermas de los bienes.							
2. Por las reversiones de saldos a cuentas de resultados cuando se determine exceso en las provisiones.							2. Por los valores adicionales que requiere la entidad, determinadas por las auditorías externas o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
CUENTAS														
1801	Terrenos		X	X	X	X	X	X	X					
1802	Edificios		X	X	X	X	X	X	X					
1803	Construcciones y remodelaciones en curso		X	X	X	X	X	X	X					
1804	Otros locales		X	X	X	X	X	X	X					
1805	Muebles, enseres y equipos de oficina		X	X	X	X	X	X	X					
1806	Equipos de computación		X	X	X	X	X	X	X					
1807	Unidades de transporte		X	X	X	X	X	X	X					
1808	Equipos de construcción		X	X	X	X	X	X	X					
1890	Otros		X	X	X	X	X	X	X					
1899	(Depreciación acumulada)		X	X	X	X	X	X	X					
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el valor de adquisición incluidos gastos GENERALES y de escrituras o por los desembolsos que efectúe la institución destinados a las construcciones, ampliaciones y remodelaciones de los edificios y locales para uso de la misma.							1. Por el saldo en libros del inmueble enajenado.							
2. Por el valor de obras permanentes y mejoras que valoren la propiedad.							2. Por el valor del bien por destrucción total o parcial ocasionada por un siniestro producido.							
							3. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190270 Derechos fiduciarios - Propiedades y equipo							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1801 TERRENOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Son aquellos predios en los que se hallan edificadas las oficinas de la entidad. Las instituciones del SFPS deberán, ajustar anualmente a precios de mercado, al cierre del ejercicio económico correspondiente el valor neto en libros de los bienes inmuebles que mantengan. Los gastos de mantenimiento de bienes raíces se debitarán a cuentas de resultados. Al efectuarse la enajenación de un inmueble, la utilidad o pérdida causada se determinará por la diferencia entre el valor en libros y el valor de realización del respectivo bien, como contrapartida se registrará un débito a la cuenta 3501 - "Superávit por valuación de propiedades, equipo y otros". Se procederá a este ajuste respecto de todos los activos registrados en la cuenta 1801 "Propiedades y equipo - Terrenos" y no solo para una parte de ellos.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de adquisición incluidos gastos GENERALES y de escrituras.							1. Por el saldo en libros del inmueble enajenado.						
2. Por el importe del ajuste a precios de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles.							2. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.						
3. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles													
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1802 EDIFICIOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T R A P A R T I D A	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Son aquellos en que se hallan instaladas las oficinas de la entidad. Las instituciones del SFPS deberán, ajustar anualmente a precios de mercado, al cierre del ejercicio económico correspondiente el valor neto en libros de los bienes inmuebles que mantengan, de conformidad con las disposiciones que emita la SEPS. Los gastos de mantenimiento de bienes raíces se debitarán a cuentas de resultados. Al efectuarse la enajenación de un inmueble, la utilidad o pérdida causada se determinará por la diferencia entre el valor en libros y el valor de realización del respectivo bien; como contrapartida se registrará un débito a la cuenta 3501 Superávit por valuación de propiedades, equipos y otros. Se procederá a este ajuste respecto de todos los activos registrados en la cuenta 1802 "Propiedades y equipo - Edificios" y no solo para una parte de ellos.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de adquisición incluidos gastos GENERALES y de escrituras.							1. Por el saldo en libros del inmueble enajenado.						
2. Por el valor de obras permanentes y mejoras que valoren la propiedad.							2. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.						
3. Por el importe del ajuste a precios de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles.													
4. Por transferencia de la cuenta 1803 "Construcciones y remodelaciones en curso", una vez que se haya terminado la construcción o ampliación, es decir cuando la obra se halle en condiciones de ser utilizada por la institución.													
5. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles													
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS			
			E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	A				
								F	L				
								I	I				
								P	S				
								S	T				
								A					
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1805 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA											
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra el valor de muebles, enseres y equipos adquiridos por la institución para ser utilizados por la misma o que sirva para su ornato o promoción cultural y que están sujetos a un régimen de depreciación, con excepción de biblioteca y pinacoteca. Las entidades deberán llevar registros de inventarios permanentes clasificados por grupos homogéneos, según sus características físicas y de ubicación, debidamente valorados, que registren las depreciaciones respectivas. Los bienes muebles totalmente depreciados deberán permanecer por separado en una subcuenta de cada rubro y serán identificados mediante cualquier sistema que permita la inscripción de números o códigos de referencia.													
DINÁMICA													
DEBITOS						CRÉDITOS							
1. Por el valor de adquisición de los bienes.						1. Por el saldo en libros de los bienes enajenados.							
						2. Por el saldo en libros de los bienes que hubieren sido dados de baja por funcionarios autorizados de la entidad, en razón de su destrucción o deterioro.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1899 (DEPRECIACION ACUMULADA)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS													
189905	(Edificios)		X	X	X	X	X	X	X	X			
189910	(Otros locales)		X	X	X	X	X	X	X	X			
189915	(Muebles, enseres y equipo de oficina)		X	X	X	X	X	X	X	X			
189920	(Equipos de computación)		X	X	X	X	X	X	X	X			
189925	(Unidades de transporte)		X	X	X	X	X	X	X	X			
189930	(Equipos de construcción)		X	X	X	X	X	X	X	X			
189940	(Otros)		X	X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN													
Esta cuenta registra los valores de las provisiones destinadas a cubrir la pérdida de valor de los activos fijos por efecto de desgaste, uso, deficiencias producidas por su utilización, funcionamiento y obsolescencia técnica, con excepción de terrenos, biblioteca y pinacoteca.													
La depreciación se calculará a partir de la fecha en que entre a servicio el activo correspondiente y cesará cuando éste sea retirado de servicio, dejando un valor residual de un dólar para efectos de control.													
La depreciación se calculará sobre el costo de adquisición, más las mejoras de carácter permanente.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de la depreciación acumulada del bien enajenado.							1. Por el valor de la acumulación mensual.						
2. Por el valor de la depreciación acumulada del bien dado de baja.							2. Por los valores adicionales que requiere la entidad, determinados por las auditorías externas o por la SEPS.						
3. Por los ajustes que requiere la entidad, determinados por las auditorías externas o por la SEPS.													
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
CUENTAS														
1901	Inversiones en acciones y participaciones		X	X	X	X	X	X	X					
1902	Derechos fiduciarios		X	X	X	X	X	X	X					
1903	Otras inversiones en participaciones		-	-	-	-	-	-	X					
1904	Gastos y Pagos anticipados		X	X	X	X	X	X	X					
1905	Gastos diferidos		X	X	X	X	X	X	X					
1906	Materiales, mercaderías e insumos		X	X	X	X	X	X	X					
1908	Transferencias internas		X	X	X	X	X	X	X					
1909	Derechos fiduciarios recibidos por resolución del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	-	X					
1990	Otros		X	X	X	X	X	X	X					
1999	(Provisión para otros activos irre recuperables)		X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN														
En este grupo se registran las Inversiones en acciones, Pagos anticipados, Materiales, mercaderías e insumos, Transferencias internas entre las oficinas, sucursales, agencias de las entidades y Otros; adicionalmente incluye las amortizaciones y provisiones para cubrir eventuales pérdidas de los activos registrados en este grupo. Aquellas cuentas que son de naturaleza transitoria deben ser objeto de regularización permanente, transfiriéndolas a las cuentas correspondientes. La institución debe efectuar una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en este grupo y deben contabilizarse las provisiones necesarias, de conformidad con las disposiciones que emita al respecto la SEPS. Si existen saldos registrados dentro de este grupo correspondientes a deudores vinculados a la entidad por propiedad, dirección, gestión o control de la institución, dichos saldos no deberán castigarse, de acuerdo a lo que establezca la SEPS.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1901 INVERSIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I D A D	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
190105	En subsidiarias y afiliadas		X	X	X	X	X	-	X				
190110	En otras instituciones financieras		X	X	X	X	X	X	X				
190115	En compañías		X	X	X	X	X	X	X				
190120	En compañías de servicios auxiliares del sistema financiero		X	X	X	X	X	X	X				
190125	En otros organismos de integración cooperativa		X	X	X	X	X	X	-				
190130	Inversiones no financieras		X	X	X	X	X	-	-				
DESCRIPCIÓN													
En esta cuenta se incluyen las inversiones en instrumentos representativos de capital, con la finalidad de obtener rendimientos y servicios de apoyo complementarios a la gestión principal de la entidad. Adicionalmente registra las inversiones en acciones o participaciones en organismos de integración cooperativa o entidades sin fines de lucro nacionales o internacionales. Esta categoría comprende los instrumentos representativos de capital adquiridos por la entidad financiera con el fin de Participar patrimonialmente en el capital de la entidad receptora de la inversión; tener control y/o poseer influencia en la entidad receptora de la inversión tomando en consideración la Normativa Internacional de Contabilidad. El saldo de esta cuenta debe estar sustentado con la existencia física de los títulos valores y/o certificados correspondientes. Las inversiones en acciones y participaciones en instituciones del sistema financiero y otras sociedades, poseídas al cierre del mes anterior, se ajustarán en base a su precio de mercado o valoración en bolsa; si existiere; caso contrario, se ajustará en base al valor patrimonial proporcional obtenido de los estados financieros correspondientes al mes inmediato anterior al del ajuste. El registro contable inicial de las inversiones en acciones se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones. Las instituciones financieras mantendrán registros individualizados de las inversiones que efectúen en cada entidad receptora en el marco de las disposiciones del presente capítulo. En el registro inicial, la diferencia entre el costo de la inversión y la porción que corresponda al inversionista en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, será contabilizada en la forma siguiente: En caso de que el costo de adquisición sea mayor al valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, generándose una plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill), dicho valor se registrará en la cuenta 190530, separada de la inversión conforme las disposiciones de este catálogo. En caso de que el costo de adquisición sea menor al valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, generándose una plusvalía mercantil negativa, dicha diferencia deberá registrarse directamente en la cuenta 2912, conforme las disposiciones establecidas en este catálogo. El valor en libros de la inversión se incrementará o disminuirá por el reconocimiento de la porción que le corresponde en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad receptora de la inversión, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones de utilidades recibidas de la participada reducirán el valor en libros de la inversión. Cuando las variaciones en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión se deban a variaciones en sus cuentas patrimoniales, la porción que le corresponda a la institución financiera inversionista será también reconocida directamente en cuentas patrimoniales. La inversión en acciones se ajustará en base de los estados financieros de la entidad receptora de la inversión, correspondientes al mes inmediato anterior al del ajuste. Los efectos derivados de los ajustes por valoración de las inversiones en acciones se contabilizarán aumentando o disminuyendo la cuenta 1901 "Otros activos - Inversiones en acciones y participaciones" con contrapartida en las cuentas 5501 "Otros ingresos operacionales - Utilidades en acciones y participaciones" o 4601 "Otras pérdidas operacionales - Pérdidas en acciones y participaciones", según el caso; y, a la cuenta 3502 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de inversiones en acciones" cuando las variaciones en el valor patrimonial se originen en cambios en cuentas patrimoniales de la participada. Las diferencias a causa de variaciones en el tipo de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio en el extranjero, conforme con la Normativa Internacional de Contabilidad NIC - 21 "Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera", se reconocerán en cuentas patrimoniales. Posteriormente serán reconocidas en los resultados del ejercicio, cuando se enajene el negocio en el extranjero. En el caso de venta o transferencia total o parcial de acciones, la utilidad o pérdida se determinará por la diferencia que exista, a la fecha de negociación, entre el valor de venta y el valor en libros neto de provisiones que incluirá el valor de la inversión y el saldo por amortizar de la plusvalía mercantil o minusvalía mercantil. Registra las inversiones en las actividades complementarias que podrán efectuar las cooperativas las mismas que serán reguladas por la Junta de Regulación.													
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS												
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1901 INVERSIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A						
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	X	X						
DINAMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
1. Por el costo de adquisición de las acciones y participaciones hasta el monto del valor patrimonial proporcional debidamente certificado al mes inmediato anterior, a la fecha de adquisición de las acciones o participaciones.								1. Por los ajustes mensuales derivados de la modificación del valor patrimonial proporcional con contrapartida a la cuenta 4601 Otras pérdidas operacionales -- Pérdida en acciones y participaciones.							
2. Por los valores aportados para la constitución de las compañías.								2. Por la venta de las acciones y participaciones.							
3. Por los ajustes mensuales derivados de la modificación del valor patrimonial proporcional con contrapartida a la cuenta 5501 Otros ingresos - Utilidades en acciones y participaciones.								3. Por el castigo de las acciones de empresas cuyas pérdidas hubieren afectado al capital.							
4. Por las inversiones en actividades complementarias autorizadas por la Junta de Regulación.								4. Por el ajuste del valor patrimonial proporcional por efecto de la percepción de dividendos en efectivo utilizando como contrapartida a la cuenta 4601 Otras pérdidas operacionales -- Pérdida en acciones y participaciones. Paralelamente se debe efectuar el ingreso en la cuenta 5501 Otros ingresos - Utilidades en acciones y participaciones.							
								5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190235 Derechos fiduciarios de otros activos.							
								6. Por la cancelación de las inversiones en actividades complementarias autorizadas							
DISPOSICIONES LEGALES:															
Resolución No.															

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1	19	1902	S	S	S	S	S	C	M			
ACTIVO	OTROS	DERECHOS FIDUCIARIOS	E	E	E	E	E	CON	MUT			
	ACTIVOS		G	G	G	G	G	A	A			
								F	L			
								I	I			
								P	S			
								S	T			
								T	A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS												
190205	Inversiones		X	X	X	X	X	X	X			
190210	Cartera de créditos por vencer		X	X	X	-	-	X	X			
190215	Cartera de créditos refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	X	X			
190220	Cartera de créditos reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	X	X			
190221	Cartera de créditos que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X			
190225	Cartera de créditos refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X			
190226	Cartera de créditos reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	X	X			
190230	Cartera de créditos vencida		X	X	X	X	X	X	X			
190231	Cartera de créditos refinanciada vencida		X	X	X	X	X	X	X			
190235	Cartera de créditos reestructurada vencida		X	X	X	X	X	X	X			
190240	Deudores por aceptación		X	X	X	X	X	X	X			
190245	Cuentas por cobrar		X	X	X	X	X	X	X			
190250	Bienes realizables		-	-	-	-	-	-	X			
190255	Bienes adjudicados por pago		X	X	X	X	X	X	X			
190260	Bienes recuperados		-	-	-	-	-	-	X			
190265	Bienes no utilizados por la institución		X	X	X	X	X	X	X			
190270	Propiedades y equipo		X	X	X	X	X	X	X			
190275	Otros activos		X	X	X	X	X	X	X			
190280	Inversiones en acciones y participaciones		X	X	X	X	X	X	X			
190285	Fondos disponibles		X	X	X	X	X	X	X			
190286	Fondos de liquidez		X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN												
Registra los derechos fiduciarios representativos de los activos entregados en fideicomiso mercantil, contratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos reglamentos; así como las cuotas de participación en el fideicomiso mercantil del "Fondo de liquidez". (Artículo 112, sección 1, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.)												
La transferencia de activos a un fideicomiso mercantil se efectuará con el objetivo de obtener liquidez en el corto plazo, para lo cual se podrá utilizar el mecanismo de titularización.												
Las provisiones no son susceptibles de transferencia, por lo que de acuerdo con las Normativas de calificación de activos de riesgo, la constitución del fideicomiso no debe alterar bajo ninguna circunstancia el valor neto de riesgo que la entidad mantenga con anterioridad a la operación fiduciaria. Por lo tanto, no es permisible la reversión de la provisión en la entidad constituyente, hasta que el administrador fiduciario efectúe la evaluación del riesgo de los activos entregados como patrimonio autónomo y constituya las respectivas provisiones requeridas de conformidad con la Normativa que expida la SEPS, y éstas estén reflejadas en la contabilidad del fideicomiso, con lo que se restituyen las condiciones de recuperabilidad de tales operaciones, o su cobro se haya hecho efectivo.												
El contrato de fideicomiso deberá incorporar un detalle desglosado del valor de los activos en fideicomiso, de manera que se identifique plenamente el valor nominal, los intereses, descuentos y cualquier otro concepto que sea transferido al fideicomiso, en caso de ser aplicable.												
Los saldos de los derechos fiduciarios se ajustarán conforme estos sean realizados o transferidos a otras cuentas, y sobre la base de los informes entregados por el administrador fiduciario, cuando se reflejen diferencias en los saldos reportados y aquellos registrados por la entidad constituyente, de acuerdo a las disposiciones que emita la SEPS.												
Conforme se deberá especificar en el contrato de fideicomiso, el fiduciario deberá entregar mensualmente al beneficiario un detalle desglosado y pormenorizado de los movimientos que hubiere tenido el patrimonio autónomo, en sus activos, pasivos, cuentas patrimoniales y cuentas de resultados con la especificación de los rubros y valores que generaron tales modificaciones.												
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS											
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS								
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1902 DERECHOS FIDUCIARIOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I D A D	M U T U A L I S T A		
			1	2	3	4	5				
			X	X	X	X	X	X	X		
DESCRIPCIÓN											
Cuando la institución del SFPS constituya un fideicomiso y defina como beneficiario a otra persona natural o jurídica, no se efectuará registro alguno en esta cuenta y se deberá cargar el valor de los activos entregados en fideicomiso a los resultados del ejercicio en la cuenta 4690 "Otras pérdidas operacionales - Otras", considerando las provisiones constituidas para estos activos. Aquellos fideicomisos constituidos en garantía, cuyo contrato contenga una cláusula de devolución al constituyente en caso de no haberse cumplido las causales para la efectivización de la garantía, se registrarán en la respectiva subcuenta de la cuenta 1902. Adicionalmente con el propósito de castigar dichos activos, la institución deberá considerar las disposiciones que emita la Superintendencia de Economía Popular Solidaria, relacionado con el castigo de préstamos, descuentos y otras obligaciones por parte de las instituciones controladas. Las comisiones y costos que se generen en el ejercicio por efecto del fideicomiso se registrarán en la cuenta 4205 "Servicios fiducianios" El fideicomitente está obligado a transferir los activos previa verificación de que el fiduciario llevará la contabilidad rigiéndose por los principios contables y de valoración dispuestos por la normativa vigente, de forma que el activo se registre en las mismas condiciones que en la institución financiera. La institución financiera constituyente se encuentra en la obligación de realizar la evaluación de los derechos fiduciarios, para lo cual se procederá a evaluar los activos que representan el patrimonio autónomo del fideicomiso constituido, considerando los criterios de la resolución para calificación de activos de riesgo que expida la SEPS. Los rendimientos o pérdidas con anterioridad a la titularización (emisión de los títulos por parte del fideicomiso) deben ser reconocidos por la institución constituyente del fideicomiso afectando al saldo de los derechos fiducianios con contrapartida a las respectivas cuentas de ingresos o gastos Cuando en el contrato de fideicomiso se establezca la opción de reintegrar anticipadamente los rendimientos, estos se reconocerán afectando al saldo de los derechos fiducianios con contrapartida a una cuenta de ingresos recibidos por anticipado. Para el caso de fideicomisos mercantiles inmobiliarios constituidos por las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, los administradores fiducianios deberán llevar la contabilidad de cada uno de los proyectos inmobiliarios en proceso de desarrollo, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 11 "Contratos de construcción" y la Norma Internacional de Información Financiera No. 8 "Segmentos operativos", en lo que sea aplicable, debiendo remitir mensualmente al beneficiario del fideicomiso un informe económico y financiero del proyecto inmobiliario, los que deberán estar a disposición de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, particular que deberá estar contenido en el contrato de fidelcomiso que suscriban las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. El saldo registrado en la subcuenta 190250 "Bienes realizables" se computarán para el cupo establecido en el artículo 465 del Código Orgánico Monetario y Financiero.											
DINÁMICA											
DEBITOS						CREDITOS					
1. Por el valor de los derechos fiducianios representativos de los activos transferidos a fideicomiso mercantil						1. Por el cumplimiento o recuperación de los derechos fiducianios					
2. Por el registro de los rendimientos reportados por el fideicomiso y las actualizaciones de su valor, con contrapartida a la cuenta 5304 "Utilidades financieras - Rendimientos por fideicomiso mercantil"						2. Por el registro de las pérdidas reportadas por el fideicomiso, con contrapartida a la cuenta 4304 "Pérdidas financieras - Pérdidas por fideicomiso mercantil"					
3. Por el registro de los rendimientos anticipados entregados por el fideicomiso, cuando el contrato establezca esta opción con cargo a la cuenta 290190 "Ingresos recibidos por anticipado - Otros".						3. Por la venta a través de cesión ordinaria de los derechos fiducianios, que deberán incluir, el principal y los rubros accesorios del activo fideicomitado. La utilidad que se genere en la venta de los derechos fiducianios, se					
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.		
CATALOGO UNICO DE CUENTAS											
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS								

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1903 OTRAS INVERSIONES EN PARTICIPACIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A										
			1	2	3	4	5												
			-	-	-	-	-	-	X										
SUBCUENTAS																			
190305	Proyectos inmobiliarios en numerario		-	-	-	-	-	-	X										
190310	Proyectos inmobiliarios en bienes		-	-	-	-	-	-	X										
DESCRIPCIÓN																			
Registra los contratos de asociación en participación constituidos por las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, de conformidad con lo contemplado en la Ley de Compañías.																			
La sumatoria de los saldos de éstas subcuentas se computarán para el cupo establecido en el artículo 465 del Código Orgánico Monetario y Financiero.																			
Los administradores de los proyectos que se desarrollan mediante cuentas en participación contratadas por las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, deberán llevar la contabilidad de los proyectos inmobiliarios en proceso de desarrollo, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 11 "Contratos de construcción" y la Norma Internacional de Información Financiera No. 8 "Segmentos operativos", en lo que sea aplicable, debiendo remitir mensualmente a las entidades contratantes, un informe económico y financiero del proyecto inmobiliario, los que deberán estar a disposición de la entidad de control. Esta particularidad deberá estar incluida como una cláusula en los respectivos contratos de asociación en participación.																			
DINAMICA																			
DEBITOS										CREDITOS									
1. Por los valores aportados según el respectivo contrato										1. Por el cumplimiento del contrato o recuperación de la participación.									
DISPOSICIONES LEGALES:																			
										Resolución No.									
CATALOGO UNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1905 GASTOS DIFERIDOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS													
190505	Gastos de constitución y organización		X	X	X	X	X	X	X	X			
190510	Gastos de instalación		X	X	X	X	X	X	X	X			
190515	Estudios		X	X	X	X	X	X	X	X			
190520	Programas de computación		X	X	X	X	X	X	X	X			
190525	Gastos de adecuación		X	X	X	X	X	X	X	X			
190530	Plusvalía mercantil (Goodwill)		X	X	X	X	X	X	X	X			
190590	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X			
190599	(Amortización acumulada gastos diferidos)		X	X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN													
Registra los desembolsos efectuados por la entidad para su constitución, organización e instalación, como también las inversiones realizadas por la entidad en el estudio de proyectos que pueden ser vendidos a terceras personas. Adicionalmente registra los desembolsos efectuados por concepto de: gastos de adecuación, programas para computación (software), plusvalía mercantil y otros. El registro de la plusvalía mercantil se lo realizará con base a las disposiciones que emita LA SEPS. La plusvalía mercantil deberá ser amortizada con cargo al estado de resultados. El método de amortización será el de línea recta y se usará como período de amortización el tiempo estimado de recuperación del gasto efectuado, en función de los beneficios futuros esperados, sin que éste pueda ser mayor a diez años. A nivel de auxiliares se deberá mantener un control individualizado de la plusvalía mercantil generada en cada inversión que realice la entidad. La institución financiera podrá modificar el período de amortización de la plusvalía mercantil, previa notificación a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, exclusivamente acelerando su tiempo de recuperación, sin que sea posible extenderlo.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por los gastos incurridos en la constitución, organización e instalación de la entidad, así como en los estudios y programas de computación							1. Por el valor de la alícuota mensual de la amortización correspondiente al valor registrado.						
2. Por el valor de los egresos incurridos en la elaboración de estudios y proyectos a ser utilizados por terceros.							2. Por el valor del costo del proyecto al momento de su enajenación.						
3. Por el valor del gasto efectuado en concepto de plusvalía mercantil al adquirir acciones y participaciones, por sobre el valor patrimonial proporcional correspondiente.							3. Por el castigo de los programas de computación y estudios que no estén en ejecución.						
							4. Por la proporción correspondiente de plusvalía mercantil de las acciones y participaciones a la fecha de su negociación.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1906 MATERIALES, MERCADERIAS E INSUMOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A		
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X	X		
SUBCUENTAS												
190605	Materiales de construcción		-	-	-	-	-	-	X			
190610	Mercaderías de cooperativas		X	X	X	X	X	-	-			
190615	Proveeduría		X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN												
En esta cuenta se registran el valor de los materiales de construcción adquiridos por la entidad en el mercado local y por importaciones para su futura utilización.												
Incluye las mercaderías de cooperativas adquiridos por la entidad, que servirán para cumplir con ciertos servicios a sus socios.												
En esta subcuenta se registran las existencias de papelería, útiles y otros efectos de la institución que serán utilizados en el futuro, en el desarrollo de sus actividades o que en algunos casos serán vendidos a los clientes.												
En la cuenta proveeduría se incluye toda la papelería pre impresa, los útiles y materiales de oficina, chequeras, materiales de computación, materiales para servicios generales, especies valoradas para la venta de terceros o uso interno, etc. Estos bienes se valúan al costo de adquisición y se van cargando a gastos a medida que se utilizan.												
La institución debe llevar un adecuado control de las existencias de estos bienes y de los consumos mensuales, de manera que tanto el activo como los gastos, reflejen los valores reales.												
Semestralmente deben efectuarse inventarios para verificar la existencia y retirar los que estén fuera de uso o dañados.												
DINÁMICA												
DEBITOS						CREDITOS						
1. Por el valor de las facturas en las adquisiciones efectuadas localmente o por importaciones incluyendo fletes, seguros y otros gastos.						1. Por el valor de los materiales y mercaderías que salen de las bodegas mediante órdenes de egreso debidamente autorizados.						
2. Por el reingreso de materiales, mercaderías o útiles no utilizados.						2. Por el valor de los materiales y mercaderías que se den de baja por destrucción o merma previo informe de auditoría interna.						
						3. Por los faltantes de materiales o mercaderías establecidos en los inventarios físicos, faltantes que estarán a cargo del responsable de las bodegas						
						4. Por el valor de los bienes o artículos suministrados para el uso o consumo de las unidades administrativas de la entidad.						
						5. Por el valor de la venta o utilización interna de las especies valoradas.						
						6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190235 Derechos fiduciarios de otros activos						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1908 TRANSFERENCIAS INTERNAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I S T A	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra el movimiento de las operaciones realizadas entre agencias, sucursales y oficina principal. Su saldo es de naturaleza deudora cuando existan notas débito pendientes por corresponder o de naturaleza acreedora cuando, en contrario, representa notas crédito pendientes de regularizar La oficina que origine la operación deberá efectuar el registro contable mediante cargos o abonos a las diversas subcuentas. La oficina que corresponda contabilizará la operación mediante abonos o cargos en la misma subcuenta. Con el anterior procedimiento, al revelar la existencia de un saldo consolidado de naturaleza débito o crédito, se indica que tales saldos al corresponderse finalmente, suman o restan un rubro de activo determinado y mientras tanto pueden "valuar" un concepto activo, dado que si el valor consolidado es de naturaleza contraria a la de los activos, los disminuye y viceversa. Los saldos de las subcuentas deberán conciliarse mensualmente y las partidas que resulten pendientes deberán regularizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Para balances de cierre de ejercicio (trimestral, semestral o anual), así como para efectos de la publicación de estados financieros, no deberán existir partidas pendientes por corresponder. Las notas de débito o crédito deberán corresponderse el mismo día de su recepción. De igual forma, deberán registrarse las operaciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata, las cuales se contabilizarán el mismo día que se producen, debiendo ser confirmadas posteriormente con la documentación pertinente. Cancelación de Valores Correspondidos Con el propósito de superar problemas de carácter técnico, por la acumulación de valores correspondidos en las diferentes sucursales donde ellos se presenten, se deberán producir notas débito o crédito, que por su importancia requieren de un estricto control por parte de la administración. Todas las operaciones de naturaleza transitoria deben ser objeto de permanente estudio a fin de trasladarse a las cuentas definitivas.														
DINAMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por las notas de débito enviadas por las operaciones entre oficinas							1. Por las notas de crédito enviadas por las operaciones entre oficinas							
2. Por las notas de crédito recibidas							2. Por las notas de débito recibidas							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS												
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1990 OTROS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A						
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	X	X						
SUBCUENTAS															
199005	Impuesto al valor agregado - IVA		X	X	X	X	X	X	X						
199010	Otros impuestos		X	X	X	X	X	X	X						
199015	Depósitos en garantía y para importaciones		X	X	X	X	X	X	X						
199025	Faltantes de caja		X	X	X	X	X	X	X						
199090	Varias		X	X	X	X	X	X	X						
DESCRIPCIÓN															
Esta cuenta incluye otros activos que no se pueden registrar en las anteriores cuentas, así como: Impuesto al Valor Agregado - IVA - Registra el impuesto pagado en la adquisición o nacionalización de equipos de computación y activos fijos producto de rentas que conforme a las normas GENERALES vigentes no forman parte del costo de los activos adquiridos. Anticipos del impuesto a la renta - Registra los valores cancelados por la Entidad como anticipo del impuesto a la renta establecido en la liquidación previa de la respectiva declaración del impuesto a la renta y complementarios correspondiente a un determinado año gravable. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al efectuar la liquidación definitiva del impuesto correspondiente. Adicionalmente, en esta cuenta se registra los valores depositados por la entidad en garantía para la adquisición de bienes o servicios, como por ejemplo para utilización de servicio telefónico, energía eléctrica, agua potable, etc. Se incluye además los faltantes de caja resultantes de los arqueos efectuados de las cajas, así como también aquellas partidas que no se pueden registrar en los conceptos antes mencionados.															
DINÁMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
1. Por el valor pagado por las instituciones por concepto de impuesto al valor agregado								1. Por el valor que se transfiere a la 250590 - Otras contribuciones e impuestos							
2. Por el valor del anticipo de impuestos pagado por las instituciones								2. Por la recuperación del depósito							
3. Por el valor del depósito entregado en garantía								3. Por transferencia del bien importado a la correspondiente cuenta del activo, una vez que se nacionalice							
4. Por los faltantes de caja resultantes de los arqueos efectuados a la cuenta 1101								4. Por el cobro o recuperación de los faltantes de caja							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	19 OTROS ACTIVOS	1999 (PROVISIÓN PARA OTROS ACTIVOS IRRECUPERABLES)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
199905	(Provisión para valuación de inversiones en acciones y participaciones)		X	X	X	X	X	X	X				
199910	(Provisión para valuación de derechos fiduciarios)		X	X	X	X	X	X	X				
199990	(Provisión para otros activos)		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Es una cuenta de valuación de activo (acreedora) que registra el monto de los valores determinados por el equipo especializado encargado para calificar otros activos, de conformidad con las disposiciones que emita de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que servirá para cubrir eventuales pérdidas provenientes del rubro indicado.													
Estas provisiones se acumularán mensualmente con cargo a la subcuenta 4405 Provisiones - Otros activos.													
La utilización de estas provisiones para el castigo de otros activos irrecuperables se hará de acuerdo con lo que se disponga en la Resolución que emita la SEPS, relacionada con el castigo de préstamos, descuentos y otras obligaciones por parte de las instituciones controladas													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el monto de las partidas castigadas, debidamente autorizadas.							1. Por la porción mensual de las provisiones determinadas por la entidad.						
2. Por las reversiones de saldos a cuentas de resultados cuando se determine exceso en las provisiones.							2. Por los valores adicionales que requiere la entidad, determinadas por las auditorías externas o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.						
3. Por el valor de la reversión de las provisiones de los intereses de operaciones de crédito canceladas con la emisión de obligaciones de sociedades anónimas cuando estos han sido recuperados; con contrapartida a la cuenta 4401 Provisiones - Inversiones cuando corresponda al mismo ejercicio económico o a la subcuenta 560410 Otros Ingresos - Reversión de provisiones cuando la provisión fue constituida en ejercicios anteriores.							3. Por el valor de la provisión correspondiente al valor de los intereses de operaciones de crédito canceladas con la emisión de obligaciones de sociedades anónimas de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1490 de noviembre 10 de 1999.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T R A P A S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Constituyen obligaciones presentes contraídas por la entidad, en el desarrollo del giro ordinario de su actividad, al vencimiento de las cuales y para cancelarlas la entidad debe desprenderse de recursos que en ciertos casos, incorporan beneficios económicos. No incluyen las obligaciones potenciales sujetas a hechos futuros inciertos, las cuales se registran en el elemento 6 Cuentas Contingentes Dichas obligaciones se originan en la captación de recursos del público en sus diferentes modalidades, préstamos recibidos de instituciones financieras y otras entidades públicas o privadas y los recursos recibidos mediante la emisión de títulos valores. Comprenden también obligaciones con el estado, el personal, socios, valores adeudados por la adquisición de bienes y el uso de servicios, provisiones, y cuentas por pagar diversas. La cancelación de un pasivo actual puede llevarse a cabo mediante el pago de dinero, transferencia de otros activos, prestación de servicios sustitución de ese pasivo por otra deuda o la conversión del pasivo en patrimonio neto. Estos conceptos se encuentran agrupados por su naturaleza en obligaciones con el público, operaciones interfinancieras, obligaciones inmediatas, aceptaciones en circulación, cuentas por pagar, obligaciones financieras, valores en circulación y otros pasivos.													
DINÁMICA													
DEBITOS							CRÉDITOS						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO		S	S	S	S	S	C	M					
			E	E	E	E	E	O	N	T				
			G	G	G	G	G	N	A	F	I			
								P	S					



CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S	S	S	S	S	C	M				
			E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	I				
								F	S				
								P	T				
								S	A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
210105	Depósitos monetarios que generan intereses		X	X	X	X	X	-	-				
210110	Depósitos monetarios que no generan intereses		X	X	X	X	X	-	-				
210115	Depósitos monetarios de instituciones financieras		X	X	X	X	X	-	-				
210130	Cheques certificados		X	X	X	X	X	-	-				
210131	Cheques de Emergencia		X	X	X	X	X	-	-				
210135	Depósitos de ahorro		X	X	X	X	X	-	X				
210140	Otros depósitos		X	X	X	X	X	-	X				
210145	Fondos de tarjetahabientes		X	X	X	X	X	-	X				
210150	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	-	X				
210155	Depósito de cuenta básica		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra los recursos recibidos del público, exigibles en un plazo menor a treinta días. Podrán constituirse bajo diversas modalidades y mecanismos libremente pactados entre el depositante y el depositario.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A										
			1	2	3	4	5												
			X	X	X	X	X	-	X										
SUBCUENTAS																			
210105	Depósitos monetarios que generan intereses		X	X	X	X	X	-	-										
DESCRIPCIÓN																			
Registra el valor de los depósitos monetarios, confirmados recibidos por una institución autorizada del sector financiero popular y solidario, exigibles mediante la presentación de cheques u otros mecanismos de pago y registro y sobre los cuales la entidad financiera paga una tasa de interés sobre los saldos acreedores en forma periódica. Cuando estos depósitos monetarios presenten saldos deudores (sobregiros), dichos saldos deben ser reclasificados al grupo 14 - Cartera de créditos por Vencer, según corresponda. Los intereses generados sobre estas cuentas se acreditarán directamente a las respectivas cuentas corrientes, con débito a la cuenta 410105 Depósitos monetarios. La entidad deberá mantener independientemente un registro para control de: los cheques revocados, cuentas inmovilizadas, cuentas cerradas y sobre los distintos tipos de depositantes, identificando plenamente las personas naturales, jurídicas y el sistema general de administración presupuestaria.																			
DINÁMICA																			
DÉBITOS										CRÉDITOS									
1. Por el pago de los cheques girados. 2. Por el valor de las notas de débito autorizadas por los depositantes. 3. Por el valor de las notas de débito por la recaudación de los servicios financieros sujetos a tarifas máximas de la entidad. 4. Por transferencia a la subcuenta 210130 - Cheques certificados 5. Por otros retiros de fondos o transferencias solicitados por parte del titular de la cuenta. 6. Por transferencia a la cuenta del Tesoro Nacional.										1. Por el valor de los depósitos en efectivo. 2. Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 - Depósitos por confirmar, cuando se hayan efectivizado los fondos. 3. Por el valor de las notas de crédito autorizadas por la entidad. 4. Por el valor de los intereses acreditados.									
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.									

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS		
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	E	E	E	E	E	CON	M			
			G	G	G	G	G	A	U			
								F	A			
								I	L			
								P	I			
								S	S			
								T	T			
								A	A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS												
210110	Depósitos monetarios que no generan intereses		X	X	X	X	X	-	-			
DESCRIPCIÓN												
Registra el valor de los depósitos monetarios confirmados que no generan intereses recibidos por una institución autorizada del sistema financiero, exigibles mediante la presentación de cheques u otros mecanismos de pago y registro. Cuando estos depósitos monetarios presenten saldos deudores (sobregiros), dichos saldos deben ser reclasificados al grupo 14 Cartera de créditos por vencer según corresponda. La entidad deberá mantener independientemente un registro para control de: los cheques revocados, cuentas inmovilizadas, cuentas cerradas y sobre los distintos tipos de depositantes, identificando plenamente las personas naturales, jurídicas, jurídicas y el sistema general de administración presupuestaria.												
DINÁMICA												
DÉBITOS						CREDITOS						
1.	Por el pago de los cheques girados.		1.	Por el valor de los depósitos en efectivo.								
2.	Por el valor de las notas de débito autorizadas por los depositantes.		2.	Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 - Depósitos por confirmar, cuando se hayan efectivizado los fondos.								
3.	Por el valor de las notas de débito por la recaudación de servicios financieros sujetos a tarifas máximas de la entidad.		3.	Por el valor de las notas de crédito autorizadas por la entidad.								
4.	Por transferencia a la subcuenta 210130 - Cheques certificados.											
5.	Por otros retiros de fondos o transferencias solicitados por parte del titular de la cuenta.											
6.	Por transferencia a la cuenta del Tesoro Nacional.											
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A	USUARIOS				
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA												
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	-	X					
SUBCUENTAS														
210131		Cheques de emergencia	X	X	X	X	X	-	-					
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor de los cheques girados por el gerente o funcionario autorizado del girado contra una cuenta corriente, a petición del cuentahabiente, que debe recurrir a la entidad financiera para que le gire un cheque por la cantidad que requiera. Este cheque debe estar girado a nombre del beneficiario que señale el solicitante que fueren certificados por la entidad en virtud de lo cual la institución se obliga al pago. Para que un cheque se considere de emergencia, deberá contener la palabra "de emergencia", escrita, fechada y firmada por el funcionario autorizado. El valor de tales cheques será debitado simultáneamente de la cuenta 210105 "Depósitos monetarios que generan intereses" o 210110 - Depósitos monetarios que no generan intereses y 210115 - Depósitos monetarios de instituciones financieras.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el pago del cheque presentado al cobro. 2. Por haber quedado sin efecto el cheque a pedido del titular de la cuenta, mediante entrega del mismo. 3. Por haber sido declarado sin efecto el cheque, por pérdida ha pedido del titular de la cuenta o del tenedor, de acuerdo con las Normativa legal vigente. 4. Por transferencia a la cuenta Única del Tesoro Nacional							1. Por el valor del cheque de emergencia.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA											
			1	2	3	4	5	-	X				
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
210135	Depósitos de ahorro		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra el valor de los depósitos de ahorro confirmados recibidos por una institución autorizada del sector financiero popular y solidario, exigibles mediante la presentación de libretas de ahorro u otros mecanismos de pago y registro. La entidad deberá mantener independiente un registro para control de aquellas cuentas que han sido inmovilizadas y cerradas.													
DINAMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de los retiros y notas de débito autorizadas por el ahorrista. 2. Por la transferencia de una porción de los depósitos a la cuenta 3103 Capital social - Aportes de socios, siempre que cuente previamente con autorización escrita por parte del socio. 3. Por la entrega de los fondos recibidos, a los respectivos beneficiarios. 4. Por el valor de las notas de débito por la recaudación de los servicios financieros sujetos a tarifas máximas en la entidad. 5. Por transferencia a la Cuenta del Tesoro Nacional							1. Por el valor de los depósitos en efectivo. 2. Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 - Depósitos por confirmar, cuando se hayan efectivizado los fondos. 3. Por el valor de los intereses pagados al cuenta ahorrista.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS														
210140	Otros depósitos		X	X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor de los depósitos confirmados recibidos por la entidad, exigible en un plazo menor a treinta días, constituidos bajo diversas modalidades y mecanismos libremente pactados entre el depositante y el depositario, distintos a los detallados en las cuentas 210105 Depósitos monetarios que generan intereses, 210110 Depósitos monetarios que no generan intereses 210115 Depósitos monetarios de instituciones financieras, 210135 Depósitos de ahorro, 210145 Fondos de tarjetahabientes, 2102 Operaciones de Reporto 2103 Depósitos a plazo, 2104 Depósitos de garantía y 2105 Depósitos restringidos. Se registrará el monto de los depósitos a plazo y otras captaciones vencidas que no han sido retiradas o renovadas a su vencimiento por los beneficiarios.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el valor de los depósitos retirados, previa la presentación y cancelación del mecanismo de pago correspondiente. 2. Por transferencia a la Cuenta del Tesoro Nacional.							1. Por el valor de los depósitos en efectivo. 2. Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 Depósitos por confirmar cuando se hayan efectivizado los fondos. 3. Por el valor de los depósitos a plazo y otros que no han sido retirados o renovados a su vencimiento.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A	USUARIOS			
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA											
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
210150	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra el valor de los depósitos a la vista recibidos en cheques de otras plazas o del exterior que se remiten al cobro a través de la cámara de compensación o remesas respectivamente, hasta su confirmación.													
DINÁMICA													
DÉBITOS						CRÉDITOS							
1. Por la transferencia a las cuentas 210105 Depósitos monetarios que generan intereses, 210110 Depósitos monetarios que no generan intereses, 210115 Depósitos monetarios de instituciones financieras, 210135 Depósitos de ahorro, 210140 Otros depósitos y 210145 Fondos de tarjetahabientes, cuando se hayan efectivizado los fondos.						1. Por los depósitos recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación. 2. Por los depósitos recibidos en cheques de otras plazas o del exterior que van a ser efectivizados a través de remesas.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS				
			E	E	E	E	E	O	U					
			G	G	G	G	G	N	A					
								F	I					
								P	S					
									T					
									A					
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPÓSITOS A LA VISTA												
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	-	X					
SUBCUENTAS														
210155	Depósitos de cuenta básica		X	X	X	X	X	-	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor de los depósitos recibidos por el contrato de apertura de cuenta básica confirmados, recibidos por una institución autorizada del sistema financiero, exigibles mediante la presentación de una tarjeta electrónica emitida por una institución financiera, que permite a una persona natural acceder a un paquete mínimo que se integra por los servicios financieros conforme a las condiciones definidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y sobre los cuales la entidad financiera podrá pagar una tasa de interés sobre los saldos acreedores en forma periódica. La modalidad de cuenta básica constituye un servicio distinto al de la apertura de una cuenta de ahorros o cuenta corriente. Los intereses generados se acreditarán directamente a las respectivas cuentas básicas, con débito a la cuenta 410140 "Depósitos de cuenta básica".														
DINÁMICA														
DEBITOS							CREDITOS							
1. Por los pagos realizados a través de la tarjeta electrónica. 2. Por el valor de las notas de débito autorizadas por los depositantes. 3. Por el valor de las notas de débito por la recaudación de gastos bancarios de la entidad. 4. Por otros retiros de fondos o transferencias ordenados por parte del titular de la cuenta. 5. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro.							1. Por el valor de los depósitos en efectivo. 2. Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 "Depósitos por confirmar", cuando se hayan efectivizado los fondos. 3. Por el valor de las notas de crédito autorizadas por la entidad. 4. Por el valor de los intereses acreditados.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2102 OPERACIONES DE REPORTO	S	S	S	S	S	C	M				
			E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	A				
								F	L				
								I	I				
								P	S				
								S	T				
								T	A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
210205	Operaciones de reporto financiero		X	X	X	X	X	X	X				
210210	Operaciones de reporto por confirmar		X	X	X	X	X	X	X				
210215	Operaciones de reporto bursátil		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra los fondos que la entidad recibe por el cumplimiento de aquellas operaciones en las que vende, por una suma de dinero, la propiedad de portafolio de inversiones o de cartera de créditos, con la obligación de transferir al comprador dicha propiedad, o la de otros de la misma especie y características, en el plazo concedido, el cual no podrá ser mayor de 30 días si se trata de un reporto financiero, ni más de 180 días si es un reporto bursátil, y contra el reembolso del mismo precio menos un descuento o interés. Las operaciones efectuadas con instituciones del sistema financiero se registrarán en la cuenta 2202 Operaciones de reporto con instituciones financieras.													
Los repos que se efectúen con la recepción de cheques de bancos locales y de otras plazas, se registrarán en la subcuenta 210210 Operaciones por confirmar, mientras se efectivice el cheque, y posteriormente serán reclasificadas a las subcuentas 210205 "Operaciones de reporto financiero" o 210215 "Operaciones de reporto bursátil", según corresponda.													
La diferencia entre el valor presente de recepción y el valor futuro (precio de recompra) constituye un gasto financiero que debe ser registrado en la subcuenta 410125 Operaciones de reporto.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CREDITOS						
1.	Por la recompra de las inversiones propia en cumplimiento del contrato.						1.	Por el valor de la recepción de efectivo por la venta de las inversiones propias negociados con pacto de recompra.					
2.	Por la recompra de las inversiones del portafolio de terceros en cumplimiento del contrato.						2.	Por el valor de la recepción en efectivo por la venta de inversiones del portafolio de terceros negociados con pacto de recompra.					
3.	Por la eliminación de la opción de recompra, si las operaciones no se han adquirido dentro del plazo de 30 días.						3.	Por la transferencia desde la cuenta 210210 Operaciones de reporto por confirmar, a las cuentas 210205 Operaciones de reporto financiero o 210215 Operaciones de reporto bursátil, cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados directamente al cobro.					
4.	Por la transferencia de la cuenta 210210 Operaciones de reporto por confirmar a las cuentas 210205 Operaciones de reporto financiero o 210215 Operaciones de reporto bursátil, cuando se hayan efectivizado los cheques enviados al cobro.						4.	Por los valores recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación para su posterior transferencia a las subcuentas 210205 Operaciones de reporto financiero o 210215 Operaciones de reporto bursátil, una vez que los cheques sean efectivizados.					
							5.	Por los valores recibidos en cheques de otras plazas o del exterior que van a ser efectivizados a través de remesas para su posterior transferencia a la cuenta 210205 Operaciones de reporto financiero o 210215 Operaciones de reporto bursátil, una vez que los cheques sean efectivizados.					
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2103 DEPÓSITOS A PLAZO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
210305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X				
210310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X				
210315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X				
210320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
210325	De más de 361 días		X	X	X	X	X	X	X				
210330	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
En esta cuenta se registrarán las obligaciones a cargo de la entidad derivada de la captación de recursos del público, exigibles al vencimiento de un periodo no menor de treinta días, libremente convenido por las partes. Pueden instrumentarse en un título valor, nominativo, a la orden o al portador y pueden ser pagados antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo entre el acreedor y el deudor. Adicionalmente se registrarán los depósitos por confirmar, que corresponden a la recepción de los cheques locales o del exterior recibido para la constitución de depósitos a plazo, que se remiten al cobro a través de la cámara de compensación o de remesas. Estos depósitos serán transferidos a la subcuenta 210140 – Otros depósitos, en la fecha de su vencimiento si no fueren renovados o retirados.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
- Por el valor retirado a su vencimiento. - Por la transferencia desde la cuenta 210330 - Depósitos por confirmar a las subcuentas de Depósitos a plazo confirmados cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados al cobro. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las captaciones. - Por la transferencia a la subcuenta 210140 Otros depósitos en la fecha de vencimiento del depósito a plazo si no fueren renovados o retirados. - Por el valor retirado a su vencimiento. - Por la transferencia desde la cuenta 210330 - Depósitos por confirmar a las subcuentas de Depósitos a plazo confirmados cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados al cobro.							- Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados. - Por la transferencia desde la subcuenta 210330 - Depósitos por confirmar a las subcuentas respectivas de la cuenta 2103 Depósitos a plazo cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados al cobro. - Por los depósitos recibidos por transferencias. - Por los depósitos recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación para su posterior transferencia a las subcuentas 210305, 210310, 210315, 210320 y 210325 de Depósitos a plazo, una vez que los cheques se hayan efectivizado. - Por los depósitos recibidos en cheques de otras plazas que van a ser efectivizados a través de remesas para su posterior transferencia a las subcuentas 210305, 210310, 210315, 210320 y 210325 de Depósitos a plazo, una vez que los cheques se hayan efectivizado. - Por los depósitos recibidos por transferencias.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2104 DEPÓSITOS DE GARANTÍA	S	S	S	S	S	C	M				
			E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
			1	2	3	4	5	X	X				
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las sumas recibidas por la entidad para responder por el cumplimiento de obligaciones de sus clientes o de terceros que no se relacionen con operaciones de crédito directas concedidas por la entidad. Todos los depósitos que se acreditan en esta cuenta deben ser en efectivo o por transferencias de otras cuentas de depósitos y su retiro se realizará a la presentación del certificado correspondiente y con la orden escrita de la persona autorizada.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el pago al beneficiario.							1. Por el valor de los depósitos recibidos.						
2. Por el valor retirado por parte del cliente.							2. Por transferencia de otra cuenta						
3. Por transferencia a otra cuenta ordenada por el cliente.							3. Por el valor de los intereses causados.						
4. Por el valor de las devoluciones de los depósitos a los contratistas, previa orden escrita del funcionario de la entidad contratante, extendida una vez cumplidas las obligaciones contractuales.							4. Por los depósitos en garantía consignados por los contratistas.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2105 DEPÓSITOS RESTRINGIDOS	S	S	S	S	S	C	M					
			E	E	E	E	E	O	U					
			G	G	G	G	G	N	T					
			1	2	3	4	5	A	F	I	P	S	T	A
			X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor de los depósitos que por disposición legal o por acuerdo privado tengan la característica de no tener una libre disponibilidad, ni de poder ser retirados en cualquier tiempo, como por ejemplo los depósitos que garantizan operaciones de crédito, entre otros.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el valor retirado por parte del socio, cuando la disposición legal o acuerdo privado así lo permitan. 2. Por transferencia a otra cuenta ordenada por el socio, cuando la disposición legal o acuerdo privado así lo permitan.							1. Por el valor de los depósitos recibidos. 2. Por transferencia desde otra cuenta de este grupo. 3. Por el valor de los intereses causados.							
LEXIS														
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	22 OPERACIONES INTERFINANCIER AS		S	S	S	S	S	C	M				
			E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	A				
								F	I				
								P	S				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
Cuentas													
2201	Fondos interfinancieros comprados		X	X	X	X	X	X	X				
2202	Operaciones de reporto con instituciones financieras		X	X	X	X	X	X	X				
2203	Operaciones por confirmar		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra los fondos obtenidos por la institución de las entidades que integran el sistema financiero nacional, para atender problemas transitorios de liquidez a plazos no mayores a 30 días.													
DINÁMICA													
DEBITO							CRÉDITOS						
LEXIS													
DISPOSICIONES LEGALES:													
Resolución No.													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS			
2 PASIVO	22 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	2201 FONDOS INTERFINANCIEROS COMPRADOS	E	E	E	E	E	O	M				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	A				
								F	L				
								I	I				
								P	S				
								S	T				
								T	A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
220105	Bancos		X	X	X	X	X	X	X				
220110	Otras instituciones del sistema financiero		X	X	X	X	X	X	X				
220115	Instituciones del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra los fondos obtenidos por la institución de las entidades que integran el sistema financiero nacional, para atender problemas transitorios de liquidez, en las cuales el Banco Central del Ecuador interviene y actúa como intermediador. Las transacciones y transferencias de recursos que se efectúen entre las instituciones del sistema financiero se realizarán exclusivamente a través del Banco Central del Ecuador, utilizando el servicio que para el efecto ofrece entre cuentas e instituciones. Estos fondos deben concertarse a plazos no mayores de 30 días y se sujetarán a las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Las operaciones vencidas y las que se pacten a más de 30 días deben instrumentarse y contabilizarse en el grupo 26 Obligaciones financieras. Las transacciones concertadas a través de los medios de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar respaldadas por la documentación pertinente. Las efectuadas telefónicamente serán reconfirmadas vía correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la operación y que contenga en cada caso la firma del funcionario competente; y, las realizadas a través de notas de débito o crédito deberán registrarse el día de recepción de éstas. Las operaciones que no se hayan pagado dentro del plazo pactado, deben instrumentarse y contabilizarse en la respectiva subcuenta del grupo 26 Obligaciones financieras.													
DINAMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por la devolución de los fondos al término del plazo pactado.							1. Por las transferencias de fondos recibidos de otras entidades.						
2. Por las reclasificaciones a la respectiva subcuenta del grupo 26 "Obligaciones financieras", cuando los fondos no han sido cancelados a su vencimiento.													
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	22 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	2202 OPERACIONES DE REPORTO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
220205	Instituciones financieras públicas		X	X	X	X	X	X	X				
220210	Bancos		X	X	X	X	X	X	X				
220215	Otras instituciones del sistema financiero		X	X	X	X	X	X	X				
220220	Instituciones del sector financiero popular solidario		X	X	X	X	X	X	-				
DESCRIPCIÓN													
Registra los fondos que la entidad recibe de las instituciones del sistema financiero, por el cumplimiento de aquellas operaciones en las que vende, por una suma de dinero, la propiedad de portafolio de inversiones o de crédito, con la obligación de transferir al comprador dicha propiedad, o la de otros de la misma especie y características, en el plazo concedido, el cual no podrá ser mayor de 30 días; y contra el reembolso del mismo precio más un premio o interés. La diferencia entre el valor presente (recibo de efectivo) y el valor futuro (precio de recompra) constituye un gasto financiero que debe ser registrado en la cuenta 410210 Operaciones de Reporto con instituciones financieras. Cuando en una de estas operaciones no se haya ejercido la opción de recompra, dentro del plazo pactado, se deberá eliminar la obligación contra las correspondientes cuentas de los activos vendidos con el pacto de recompra. Las operaciones que no se hayan cancelado dentro del plazo de 30 días deben instrumentarse y contabilizarse en la cuenta 26 Obligaciones financieras.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por la recompra de los títulos valores propios en cumplimiento del contrato.							1. Por el valor de la venta de los títulos valores propios negociados con pacto de recompra.						
2. Por la recompra de los títulos valores de terceros en cumplimiento del contrato.							2. Por el valor de la venta de los títulos valores del portafolio de terceros negociados con pacto de recompra.						
3. Por la eliminación de la opción de recompra, si las operaciones no se han adquirido dentro del plazo de 30 días.							3. Por la transferencia a la cuenta 26 Obligaciones financieras si las operaciones no se han cancelado dentro del plazo de 30 días.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
2 PASIVO	22 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	2203 OPERACIONES POR CONFIRMAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N F I P S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor de los depósitos a la vista recibidos en cheques de otras plazas o del exterior que se remiten al cobro a través de la cámara de compensación o remesas respectivamente, hasta su confirmación.														
DINAMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por la transferencia a las cuentas 220105 Fondos Interfinancieros Comprados - Bancos. 220110 Fondos Interfinancieros Comprados otras Instituciones del Sistema Financiero. 220115 Fondos Interfinancieros Comprados Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario.							1. Por los depósitos recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación. 2. Por los depósitos recibidos en cheques de otras plazas o del exterior que van a ser efectivizados a través de remesas.							
DISPOSICIONES LEGALES:														
Resolución No.														

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
CUENTAS													
2301	Cheques de gerencia		X	X	X	X	X	-	-				
2302	Giros, transferencias y cobranzas por pagar		X	X	X	X	X	X	X				
2303	Recaudaciones para el sector público		X	X	X	X	X	-	-				
2304	Valores en circulación y cupones por pagar		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra aquellas obligaciones de inmediata liquidación que se originan por las operaciones propias de la entidad, así como por los valores recibidos para pagar a terceros.													
Los valores que se mantuvieren pendientes en las cuentas de este grupo por más de cinco o diez años, deben transferirse a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.													
DINÁMICA													
DÉBITOS			LEXIS								CRÉDITOS		
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2301 CHEQUES DE GERENCIA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	-	-					
DESCRIPCIÓN														
Es el cheque emitido por el gerente o funcionario autorizado de la entidad del sector financiero popular y solidario girada, a petición de la cuenta habiente, quien por no disponer de formularios de cheques, debe recurrir a su entidad financiera para que le gire un cheque por la cantidad que requiera. Este cheque debe estar girado a nombre del beneficiario que señale el cuenta habiente o a su propio nombre. Los valores que se mantuvieren pendientes en las cuentas de este grupo por más de cinco o diez años, a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.														
DINAMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por la cancelación del cheque a su presentación para el cobro en la institución. 1. Por el valor solicitado por el cuenta habiente. 2. Por pérdida, destrucción o detenedor 3. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional 4. Por la cancelación a través de la cámara de compensación														
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATALOGO UNICO DE CUENTAS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A					
2. PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2303 RECAUDACIONES PARA EL SECTOR PUBLICO													
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	-	-						
DESCRIPCIÓN															
Registra las obligaciones que adquiere la institución del sector financiero popular y solidario para con el sector público por concepto de las recaudaciones de impuestos, intereses, multas, facturación de los servicios públicos y otros conceptos que al amparo de los convenios suscritos con el Ministerio de Finanzas se encuentran obligados de realizar. Registra las obligaciones que adquiere la institución financiera corresponsal del BCE, para con las instituciones y/o entidades del sector público, por concepto de las recaudaciones y recepción de depósitos en moneda de curso legal, al amparo del convenio de corresponsalia y de servicios de recaudación suscritos.															
DINÁMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
1. Por la transferencia a la cuenta corriente del beneficiario en el BCE								1. Por el valor de la recepción de depósitos en moneda de curso legal realizadas.							
								2. Por el valor de las recaudaciones en moneda de curso legal realizadas							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2304 VALORES EN CIRCULACIÓN Y CUPONES POR PAGAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I Z A C I O N	M U L T I P L I C A D O R					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
SUBCUENTAS														
230405	Bonos		-	-	-	-	-	X	X					
230410	Obligaciones		X	X	X	X	X	X	X					
230415	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor nominal de las obligaciones y otros títulos emitidos por la entidad que deben ser pagados ya que fueron sorteados o su plazo se vencerá dentro de un año calendario.														
DINÁMICA														
DEBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el valor pagado a los tenedores a la presentación de los títulos.							1. Por el valor de los títulos sorteados o por vencer dentro de un año calendario, transferidos de las cuentas, 2702 Obligaciones y 2703 Otros títulos valores, en los plazos pactados.							
2. Por el valor de los cupones de capital pagados a su presentación.														
3. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional														
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	24 ACEPTACIONES EN CIRCULACIÓN		S	S	S	S	S	C	M				
			E	E	E	E	E	O	T				
			G	G	G	G	G	N	U				
								A	I				
								F	S				
								P	T				
								S	A				
			1	2	3	4	5	-	X				
			X	X	X	X	X	-	X				
CUENTAS													
2401	Dentro del plazo		X	X	X	X	X	-	X				
2402	Después del plazo		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Las aceptaciones bancarias podrán originarse en transacciones de importación y exportación de bienes o compra y venta de bienes en el país. Se considerarán aceptaciones bancarias las cartas de crédito de importación o exportación en las que la institución asume la responsabilidad de pago una vez cumplidos los requisitos, los documentos (letras de cambio) aceptados por la entidad por solicitud del cliente, para efectuar el pago a un beneficiario, por compras y ventas de bienes en el país.													
Al crear una aceptación la entidad recibe una comisión sin que sea necesario adelantar o desembolsar fondos hasta el vencimiento de la aceptación.													
Los saldos de la cuentas 15 - Deudores por aceptaciones y 24 - Aceptaciones en circulación, solamente pueden ser diferentes cuando el cliente ha anticipado el pago del total o de parte de la aceptación, por lo cual el saldo del activo es menor, mientras que la obligación de la Entidad sigue siendo la misma, toda vez que la entidad no cumplirá con esta obligación sino hasta la fecha de vencimiento de la aceptación.													
En esta cuenta se registrarán las aceptaciones en circulación que incluyen las que están dentro del plazo y después del plazo.													
DINAMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIO											
2 PASIVO	24 ACEPTACIONES EN CIRCULACIÓN	2402 DESPUÉS DEL PLAZO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	-	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor de las aceptaciones en circulación originadas por la entidad o por sus corresponsales que no han sido presentadas para su cobro al vencimiento.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por la cancelación total de la letra aceptada							1. Por el traslado de la cuenta 2401 "Aceptaciones en Circulación - Dentro del Plazo"							
LEXIS														
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR		S	S	S	S	S	C	M							
			E	E	E	E	E	O	U							
			G	G	G	G	G	N	A							
								F	L							
								I	I							
								P	S							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							
								I	I							
								P	P							
								T	T							
								A	A							
								L	L							

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2501 INTERESES POR PAGAR	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
SUBCUENTAS														
250105	Depósitos a la vista		X	X	X	X	X	-	X					
250110	Operaciones de reporto		X	X	X	X	X	X	X					
250115	Depósitos a plazo		X	X	X	X	X	X	X					
250120	Depósitos en garantía		X	X	X	X	X	X	X					
250125	Fondos Interfinancieros comprados		X	X	X	X	X	X	X					
250130	Operaciones de reporto con instituciones financieras		X	X	X	X	X	X	X					
250135	Obligaciones financieras		X	X	X	X	X	X	X					
250140	Bonos								X	X				
250145	Obligaciones		X	X	X	X	X	X	X					
250150	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	X					
250190	Otros		X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor de los intereses causados pendientes de pago, que deben ser satisfechos al vencimiento de las obligaciones o de las respectivas cuotas. La provisión de los intereses se realizará de manera diaria. Los créditos a esta cuenta se efectuarán con débito simultáneo a cuentas de resultados deudoras.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el valor de los intereses pagados o capitalizados							1. Por el valor de los intereses devengados.							
2. Transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional														
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2502 COMISIONES POR PAGAR	S	S	S	S	S	C	M				
			E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
			1	2	3	4	5		A				
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra el monto de las comisiones pendientes de pago inmediato que la institución adeuda por el uso de fondos de otras entidades o por servicios recibidos.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de las comisiones pagadas a los beneficiarios.							1. Por el valor de la provisión mensual para el pago de comisiones.						
2. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional													
LEXIS													
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2503 OBLIGACIONES PATRONALES	S	S	S	S	S	C	M				
			E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	A				
								F	I				
								P	S				
										T			
										A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
250305	Remuneraciones		X	X	X	X	X	X	X				
250310	Beneficios sociales		X	X	X	X	X	X	X				
250315	Aportes al IESS		X	X	X	X	X	X	X				
250320	Fondo de reserva IESS		X	X	X	X	X	X	X				
250325	Participación a empleados		X	X	X	X	X		X				
250330	Gastos de responsabilidad, residencia y representación		X	X	X	X	X	X	X				
250390	Otras		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las obligaciones de la entidad con sus empleados por concepto de remuneraciones, beneficios sociales, aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, fondo de reserva, participación de utilidades que se provisionará mensualmente, originadas en sus relaciones laborales.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el pago de las obligaciones pendientes a los beneficiarios.							1. Por el valor de las obligaciones laborales pendientes de pago.						
DISPOSICIONES LEGALES:													
Resolución No.													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																						
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS												
			E	E	E	E	E	O	U													
			G	G	G	G	G	N	T													
								A	A													
								F	L													
								I	I													
								P	S													
								S	T													
								A	A													
2	25	2504																				
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	RETENCIONES																				
			1	2	3	4	5															
			X	X	X	X	X	X	X													
SUBCUENTAS																						
250405	Retenciones fiscales		X	X	X	X	X	X	X													
250490	Otras retenciones		X	X	X	X	X	X	X													
DESCRIPCIÓN																						
Registra las obligaciones de la entidad a favor de terceros, originadas en su calidad de agente de retención.																						
DINÁMICA																						
DÉBITOS											CRÉDITOS											
1. Por el pago al beneficiario											1. Por el valor de las retenciones efectuadas											
LEXIS																						
DISPOSICIONES LEGALES:											Resolución No.											

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2505 CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y MULTAS	X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
250505	Impuesto a la renta		X	X	X	X	X	X	X				
250510	Multas		X	X	X	X	X	X	X				
250590	Otras contribuciones e impuestos		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las obligaciones de la entidad por concepto de impuesto a la renta, que se provisionará mensualmente, multas y otras contribuciones e impuestos.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor pagado al beneficiario.							1. Por el valor de las comisiones, impuestos y multas causados.						
LEXIS													
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
2. PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2506 PROVEEDORES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra las obligaciones de la entidad con respecto a terceros, por la compra de bienes o servicios recibidos.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por la cancelación de los valores adeudados.							1. Por el valor de los servicios recibidos o de los bienes comprados.							
LEXIS														
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2508 GARANTÍAS CREDITICIAS SUBROGADAS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5							
			-	-	-	-	-	X	X					
SUBCUENTAS														
250805	Créditos comerciales		-	-	-	-	-	X	X					
250815	Contingentes		-	-	-	-	-	X	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra las obligaciones de la institución financiera, por la porción subrogada en los derechos del acreedor, respecto de la parte garantizada de la operación de crédito afianzada por una entidad del sistema de garantía crediticia.														
DINAMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el valor recuperado y transferido a la entidad del sistema de garantía crediticia beneficiaria.							1. Por el valor de las operaciones de crédito garantizadas, subrogadas.							
LEXIS														
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2510 CUENTAS POR PAGAR A ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	X	-	X					
DESCRIPCIÓN															
Registra el valor de las obligaciones que tiene la entidad a favor de los establecimientos o compañías afiliadas al sistema de tarjetas de crédito que presten el servicio o vendan el bien al consumidor beneficiario del crédito.															
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
1. Por los abonos y cancelaciones							1. Por el valor de los consumos de pago diferido realizados en el país, por tarjetahabientes residentes en el país.								
LEXIS															
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2	25	2511	S	S	S	S	S	C	M				
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	PROVISIONES PARA ACEPTACIONES	E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	I				
								F	S				
								P	T				
								S	A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				

DESCRIPCIÓN	
En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que son necesarias contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por el riesgo de aceptaciones y operaciones contingentes concedidas por la institución, las cuales se encuentran registradas en el grupo 15 "Aceptaciones". Esta provisión se efectuará de acuerdo a lo que establezca la resolución de "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria" que emita el organismo de control y a la Normativa que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Cuando un deudor de una de las operaciones citadas incumpla con su obligación y la institución pague la misma, ésta tendrá el mismo tratamiento de una operación de crédito. Si hubiere una provisión registrada para dicha operación, ésta debe transferirse a la cuenta 1499 Provisión para créditos incobrables.	

DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
1. Por el importe provisionado cuando el deudor cumple con su obligación, liberando de esta manera a la institución. 2. Por la disminución del importe provisionado cuando al realizar una nueva evaluación del crédito éste ha mejorado en su calificación de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a la Normativa que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. 3. Por las transferencias de provisiones, al ser transferidas las aceptaciones bancarias y las operaciones contingentes a la cartera de créditos, al asumir la institución la obligación por cuenta del deudor, con crédito a la cuenta 1499 Provisión para créditos incobrables.	1. Por la constitución de la provisión, como consecuencia de la evaluación del riesgo de las aceptaciones bancarias y operaciones contingentes.

DISPOSICIONES LEGALES:	Resolución No.
------------------------	----------------

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2590 CUENTAS POR PAGAR VARIAS	S	S	S	S	S	C	M										
			E	E	E	E	E	O	N	A	L								
			G	G	G	G	G	N	A	F	I	S	T	A					
			1	2	3	4	5												
			X	X	X	X	X	X	X										
SUBCUENTAS																			
259010	Excedentes por pagar		X	X	X	X	X	-	X										
259015	Cheques girados no cobrados		X	X	X	X	X	X	X										
259090	Otras cuentas por pagar		X	X	X	X	X	X	X										
DESCRIPCIÓN																			
Registra el valor de los excedentes decretados, que han sido previamente aprobados por la Asamblea General de Representantes; los cheques girados para el pago de obligaciones y que no hubieren sido presentados para su cobro y otras cuentas por pagar con un vencimiento no mayor a un año.																			
El valor de los cheques girados y no cobrados registrados en esta cuenta se determinará en base a las conciliaciones bancarias al final de cada mes.																			
DINÁMICA																			
DEBITOS										CREDITOS									
1. Por la acreditación de los excedentes.										1. Por el valor de los excedentes aprobados por la Asamblea General de Representantes.									
2. Por abono o cancelación de la obligación.										2. Por el valor de los cheques girados y que no hubieren sido presentados para su pago dentro de los trece meses posteriores a la fecha de su emisión.									
3. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.										3. Por el valor de otras cuentas por pagar.									
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.									

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
CUENTAS													
2601	Sobregiros		X	X	X	X	X	X	X				
2602	Obligaciones con instituciones financieras del país y sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
2603	Obligaciones con instituciones financieras del exterior		X	X	X	X	X	X	X				
2604	Obligaciones con entidades del grupo financiero en el país y grupo de economía popular y solidario		X	X	X	X	X						
2606	Obligaciones con entidades financieras del sector público		X	X	X	X	X	X	X				
2607	Obligaciones con organismos multilaterales		X	X	X	X	X	X	X				
2608	Préstamos subordinados		X	X	X	X	X		X				
2609	Obligaciones con entidades del sector público		X	X	X	X	X	X	X				
2610	Obligaciones con el fondo de liquidez del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X		X				
2690	Otras obligaciones		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra el valor de las obligaciones contraídas por la Entidad mediante la obtención de recursos provenientes de bancos y otras entidades del país o del exterior y con otras entidades públicas o privadas, bajo la modalidad de créditos directos y utilización de líneas de crédito. Las transacciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen debiendo estar respaldadas por los contratos celebrados entre las partes. Las efectuadas telefónicamente serán confirmadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que deje constancia escrita autorizada de la operación y que contenga en cada caso la firma del funcionario competente; las concertadas mediante notas de débito o crédito deberán ser registradas el momento en que se produzca la transacción o en el día de recepción de las mismas. No se registrarán en esta cuenta los fondos interbancarios comprados y operaciones de reporto con instituciones financieras, mientras permanezcan vigentes y sean de plazos menores a 30 días.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITO						
DISPOSICIONES LEGALES										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2	26	2602	S	S	S	S	S	C	M				
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	A				
								F	L				
								I	I				
								P	S				
								S	T				
								A	A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
260205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X				
260210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X				
260215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X				
260220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
260225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
260250	De 1 a 30 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
260255	De 31 a 90 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
260260	De 91 a 180 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
260265	De 181 a 360 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
260270	De más de 360 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra el monto de los préstamos directos recibidos de instituciones financieras del país y el financiamiento que reciben las compañías de tarjetas de crédito con el respaldo de consumos pendientes de pago por parte de sus tarjetahabientes.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por los abonos o cancelaciones de los préstamos recibidos.							1. Por el monto de los préstamos recibidos y por el financiamiento que reciben las compañías de tarjetas de crédito respaldados por consumos pendientes de pago de sus tarjetahabientes.						
2. Por el pago de obligaciones contingentes vencidas que no fueron canceladas en la fecha de su vencimiento.							2. Por el monto de las obligaciones contingentes que se han vencido y no fueron pagadas por la entidad al banco corresponsal.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A	USUARIOS																
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2603 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	X	X																	
SUBCUENTAS																										
260305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X																	
260310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X																	
260315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X																	
260320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X																	
260325	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X																	
DESCRIPCIÓN																										
Registra las obligaciones provenientes de préstamos y líneas de créditos contratadas con instituciones financieras del exterior.																										
DINÁMICA																										
DÉBITOS													CRÉDITOS													
1. Por los abonos o cancelaciones de los préstamos recibidos.													1. Por el monto de los préstamos recibidos.													
2. Por el pago de obligaciones contingentes vencidas que no fueron canceladas en la fecha de su vencimiento.													2. Por el monto de las obligaciones contingentes que se han vencido y no fueron pagadas por la entidad al banco corresponsal.													
DISPOSICIONES LEGALES:																										
													Resolución No.													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS				
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2604 OBLIGACIONES CON ENTIDADES DEL GRUPO FINANCIERO EN EL PAÍS Y GRUPO DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	E	E	E	E	E	O	M					
			G	G	G	G	G	N	T					
								A	U					
								F	A					
								I	L					
								P	I					
								S	S					
								T	T					
			1	2	3	4	5	-	-					
			X	X	X	X	X	-	-					
SUBCUENTAS														
260405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-					
260410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-					
260415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-					
260420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-					
260425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-					
260450	De 1 a 30 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	-	-					
260455	De 31 a 90 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	-	-					
260460	De 91 a 180 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X							
260465	De 181 a 360 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X							
260470	De más de 360 días del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X							
DESCRIPCIÓN														
Registra el valor de los préstamos recibidos de entidades que pertenecen grupo financiero y/o grupo de economía popular y solidaria.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por los abonos o cancelaciones de los préstamos recibidos							1. Por el monto del préstamo recibido.							
2. Por el pago de obligaciones contingentes vencidas que no fueron canceladas en la fecha de su vencimiento.							2. Por el monto de las obligaciones contingentes que se han vencido y no fueron pagadas por la entidad al banco corresponsal.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2606 OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO	S	S	S	S	S	C	M				
			E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
260605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X				
260610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X				
260615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X				
260620	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
260625	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
En esta cuenta se registrará el saldo de las obligaciones pendientes de pago a entidades financieras del sector público de acuerdo a las disposiciones que emita la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Registra además el valor de los documentos por su valor nominal, descontados y re-descontados por las instituciones en la Corporación Financiera Nacional, el BIESS y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por los abonos o cancelaciones.							1. Por el monto del crédito recibido.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2607 OBLIGACIONES CON ORGANISMOS MULTILATERALES	X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
260705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X				
260710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X				
260715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X				
260720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
260725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
En esta cuenta se registrará el saldo de las obligaciones pendientes de pago a organismos multilaterales, tales como la Corporación Andina de Fomento - CAF, Banco Interamericano de Desarrollo BID, Banco Mundial, entre otros.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de los abonos y cancelaciones de los préstamos recibidos.							1. Por el monto de los créditos recibidos.						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2608 PRÉSTAMOS SUBORDINADOS	S	S	S	S	S	C	M									
			E	E	E	E	E	O	U									
			G	G	G	G	G	N	T									
								A	I									
								P	S									
								I										
								S	T									
								A										
								F										
								I										
								P										
								S										

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No.

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2609 OBLIGACIONES CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	X	X	X	X	X	X	X					
SUBCUENTAS														
260905	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	-					
260910	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	-					
260915	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	-					
260920	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	-					
260925	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	-					
DESCRIPCIÓN														
Registra las obligaciones de las instituciones financieras y el Fondo de Solidaridad con el Gobierno Nacional.														
DINÁMICA														
DÉBITOS			CRÉDITOS											
1. Por los pagos que se realicen, conforme los vencimientos pactados.			1. Por el valor recibido por el Fondo de Solidaridad.											
DISPOSICIONES LEGALES:			Resolución No.											

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA	CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
------------------------	---------------------------

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
2 PASIVO	26 OBLIGACIONES FINANCIERAS	2610 OBLIGACIONES CON EL FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS												
261005	Por créditos ordinarios		X	X	X	X	X	-	X			
261010	Por créditos extraordinarios		X	X	X	X	X	-	X			
261090	Por otros créditos del fondo de liquidez		-	-	-	-	-	-	X			
DESCRIPCIÓN												
Registra el valor de los créditos otorgados por el "Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario", tanto ordinarios cuyo plazo será un día hábil renovable; que serán otorgados dentro de una línea de crédito para cubrir deficiencias en las cámaras de compensación del Sistema Central de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador; extraordinarios, los que no podrán exceder del plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de su concesión, y, de las demás operaciones debidamente autorizados por el organismo de regulación competente.												
DINÁMICA												
DÉBITOS			LEXIS							CRÉDITOS		
1. Por la cancelación del préstamo recibido.			1. Por el valor del crédito recibido, en sus diferentes modalidades.									
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N F I S	M U T A L I S T A	USUARIOS			
2 PASIVOS	27 VALORES EN CIRCULACIÓN		1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
CUENTAS													
2701	Bonos							X					
2702	Obligaciones		X	X	X	X	X	X	X				
2703	Otros títulos valores		X	X	X	X	X	X	X				
2790	Prima o descuento en colocación de valores en circulación		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra el valor nominal de los títulos valores no convertibles en acciones, emitidos y colocados en circulación por las entidades legalmente autorizadas para efectuar su emisión.													
DINÁMICA													
DÉBITOS						CRÉDITOS							
LEXIS													
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

Imagen

